

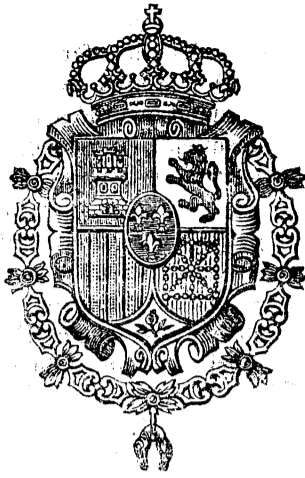
PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIA: En las Depositarias Papirarias de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Pesetas 5
PROVINCIA, INCLUIDO LAS ISLAS } BALNEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 20
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 30
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, [se admiten] los sellos de correos para realizarlo.]

Importantes

Se advierte á los señores suscriptores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.)
y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovidos entre el Gobernador civil de la provincia de Salamanca y el Juez de primera instancia de Ciudad Rodrigo, de los cuales resulta:

Que en 1.º de Diciembre de 1893 D. Gervasio Palomo acudió al Juzgado municipal de Santi-Spiritus, denunciando á varios vecinos del pueblo de Prada, porque en el día 29 del mes anterior habían invadido una finca de su propiedad con 55 reses vacunas, pertenecientes á los mismos, causando daños de consideración en la finca; que practicada la tasación pericial, manifestaron los peritos que los daños causados ascendían á la cantidad de 30 pesetas; que celebrado el correspondiente juicio de faltas, manifestaron los denunciados que tenían derecho al aprovechamiento de la finca, por haberseles entregado los pastos oficialmente mediante licencia de la Jefatura de Montes; que también tenían hecho el pago del 10 por 100 del aprovechamiento forestal, presentando al efecto una carta de pago en la que consta que el Ayuntamiento de Boada había satisfecho por tal concepto 350'50 pesetas por pastos y montanera del común de vecinos; que el denunciante, en defensa de su derecho, exhibió y le fueron devueltas, después de admitidas como pruebas, una copia de escritura pública, un acta de posesión judicial y otra administrativa de la finca aludida, por las que justificó ser el verdadero dueño, en unión de su copartícipe de la misma, en virtud de subasta pública; que por el Juez se dictó sentencia condenando á los denunciados al pago de una multa y á la indemnización de los daños causados:

Que notificada la sentencia á los denunciados, entablaron éstos apelación, y remitidas las actuaciones al Juzgado de primera instancia de Ciudad Rodrigo, fué éste requerido de inhibición por el Gobernador civil de la provincia, á instancia del Ayuntamiento de Boada y de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose la Autoridad administrativa en que en el plan de aprovechamientos vigentes el Ayuntamiento de Boada tenía aprobada por la Superioridad la entrada al disfrute de pastos de 165 cabezas mayores y 320 lanares en el monte de que se trata, y que por lo tanto no existía falta alguna, según la legislación vigente del ramo; en que según los artículos 12 y 13 de la ley de 24 de Mayo de 1863 y 86 y siguientes del reglamento de 17 de Mayo de 1865, los distritos forestales son los que tienen facultades para intervenir en todos los montes catalogados y que se consideran como públicos, y que por lo tanto, se hallaba comprendido el presente caso en uno de los que, por excepción, pueden los Gobernadores suscribir cuestiones de competencia en los juicios criminales, según el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que tramitado el incidente, el Juez dictó auto decla-

rándose competente, alegando para ello las razones que estimó oportunas:

Que sin que el Gobernador insistiera en el requerimiento, fueron enviados los autos y el expediente administrativo á la Presidencia del Consejo de Ministros, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 17 del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que dice: «El Gobernador, oída la Comisión provincial y dentro de los tres días siguientes á la recepción del oficio, dirigirá nueva comunicación al requerido, insistiendo ó no en estimarse competente.

Considerando:

1.º Que en el presente caso ha dejado de cumplirse lo preceptuado en la disposición que acaba de citarse, puesto que el Gobernador no insistió en su requerimiento.

2.º Que esa omisión constituye un vicio sustancial en el procedimiento, que impide resolver por ahora el conflicto;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar mal formada esta competencia, que no ha lugar á decidirla, y lo acordado.

Dado en Palacio á trece de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

En el expediente instruido en la Dirección general de los Registros con motivo de cierta duda del Juez municipal de, referente á la transcripción de la partida del matrimonio canónico de D..... y Doña, del cual resulta:

Que fué declarado judicialmente incapacitado para administrar sus bienes, á consecuencia de una polimipia crónica con trastorno permanente de sus facultades volitivas, que le inhabilita para gobernarse por sí mismo y administrar sus bienes, hallándose asistido de tutor, protutor y consejo de familia:

Que en tal situación celebró el referido interesado matrimonio canónico con Doña con dispensa de proclamas, sin dar el correspondiente aviso al Juzgado municipal y sin conocimiento del tutor, protutor y consejo de familia del incapacitado:

Que la contrayente Doña solicitó del Juzgado municipal de la transcripción de la partida matrimonial, y verificada ésta, dudó el Juez municipal si dicha transcripción estaba ó no ajustada á las disposiciones vigentes, dada la incapacidad de uno de los contrayentes:

Que elevada la correspondiente consulta al Juez de primera instancia de, éste informó á la Dirección general de los Registros en sentido de que debe suspenderse la transcripción al Registro civil del matrimonio canónico de que se trata, ya que, contra su validez se ha formulado demanda á nombre de D....., como tutor de su hermano D....., hasta tanto que recaiga sentencia firme de Tribunal competente, declarando la validez ó la nulidad del matrimonio en cuestión:

Y considerando:

1.º Que la inscripción de éste se hizo en virtud del artículo 19 de la instrucción de 26 de Abril de 1889, dictada para la ejecución de los artículos 77, 78, 79 y 82 del Código civil.

2.º Que es indudable que sobre la validez ó nulidad del matrimonio de D..... nada puede acordar el Poder ejecutivo, por ser cuestión reservada á los Tribunales, que ya están conociendo del asunto.

3.º Que la falta de otros requisitos, cual el de la no asistencia del Juez municipal al acto del matrimonio canónico, está prevista y castigada por el art. 77 del Código civil.

4.º Que la cuestión reservada al Poder ejecutivo, y la única que en realidad constituye el objeto de este expediente, está limitada á resolver acerca de la eficacia de la inscripción verificada; mas como quiera que mientras el Tribunal no decida sobre la validez ó nulidad del matrimonio, los efectos civiles de éste tienen que quedar en suspenso, parece natural lo estén asimismo los efectos de la transcripción, hasta que se decida de un modo definitivo en lo concerniente al acto que de ella ha sido objeto;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de los Registros y lo informado por la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, ha tenido á bien ordenar queden en suspenso los efectos civiles de la transcripción del matrimonio canónico de D..... y Doña, hasta que recaiga sentencia ejecutoria acerca de la validez del referido matrimonio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, el del Juez municipal de.... y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1895.

MAURA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Habíéndose efectuado el ingreso en Caja de los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1883 el día 12 de Marzo de aquel año, los cuales extinguirán su compromiso en el Ejército en igual época del año actual; el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se expida la licencia absoluta á los individuos que vayan cumpliendo los doce años de servicio que determina el artículo 2.º de la ley de 8 de Enero de 1882.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1895.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor.....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja, decretada por V. E. en 22 de Di-

ciembre último, ha emitido con fecha 11 del actual el dictamen siguiente:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja, decretada en 22 de Diciembre último por el Gobernador civil de Madrid.

Resulta de los antecedentes:

Que por comunicación fecha 22 de Octubre del pasado año 1894, el Gobernador civil de esta Corte puso en conocimiento de V. E., por si se dignaba prestarle su superior aprobación, el nombramiento de un Delegado de su Autoridad para que inspeccionase la Administración municipal del pueblo de Colmenar de Oreja, en vista de que en una instancia dirigida al citado Gobernador civil por D. Eduardo Fernández y otros vecinos del citado pueblo se hacía la denuncia de que nada práctico se había hecho por el Ayuntamiento respecto al desfaldo de 25.882 pesetas, cometido por el ex Depositario de fondos municipales D. Joaquín Palacios, de que habían ocurrido escenas poco edificantes á causa de permitir el Alcalde los juegos prohibidos en aquella localidad y que por varios señores del Ayuntamiento se comprometieron los derechos de vecinos honrados en una reunión particular. En esta comunicación el Gobernador expresa que respecto al primer hecho denunciado había pedido informe al Alcalde, y sobre los otros dos al Jefe del puesto de la Guardia civil, contestando el primero que el Ayuntamiento había declarado responsable al ex Depositario Sr. Palacios de la suma de 25.882 pesetas, objeto del desfaldo cometido; que se había procedido al embargo de fincas y muebles de dicho señor por un Agente ejecutivo nombrado al efecto, y que por el Gobernador se tenía ordenado al Alcalde que cada ocho días se le diese cuenta de la tramitación del expediente, lo cual efectuó solamente en 9 de Octubre del año 92, sin que después se haya vuelto á dar conocimiento del asunto; que previamente autorizado para ello por Real orden de 24 de Octubre del año pasado, el Gobernador de Madrid nombró un Delegado de su Autoridad para que girase una visita de inspección á la Administración municipal de Colmenar de Oreja, de la que aparece contra su Ayuntamiento que por desfaldo de fondos municipales por el Depositario D. Joaquín Palacios se instruyó causa criminal contra el mismo, de la que fué absuelto en 14 de Mayo del año pasado, y en la que se hacía cargo de 25.882 pesetas; que habiéndose pedido la cuenta al Sr. Palacios, después de haber sido puesto en libertad, la rindió en Junio de 1894, la que fué examinada por el Ayuntamiento después de serle admitida, siendo declarado responsable en la cantidad de 25.618 pesetas 40 céntimos, lo cual fué notificado al interesado, sin que conste que el Palacios interpusiera contra este acuerdo reclamación ninguna; que examinados los libros y demás antecedentes de la contabilidad que existe en la Secretaría del Ayuntamiento, aparece que hasta la fecha en que esta diligencia se llevó á cabo, que según aparece fué en 25 de Octubre de 1894, no había tenido ingreso en las arcas municipales la expresada cantidad.

El Delegado, en la Memoria que elevó al Gobernador de esta provincia, manifiesta que del examen del expediente, y sobre todo, de la certificación señalada con el núm. 1, resulta: que el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja ha obrado en este asunto, si no con dolo, por lo menos con lamentable y punible apatía; que nombrado D. Joaquín Palacios Depositario del Ayuntamiento sin prestación de fianza, malversó una cantidad respetable de los fondos municipales, por lo cual fué llevado á los Tribunales de justicia; que éstos, por defecto quizá de procedimiento, ó porque el Juez tuvo presente que no estando aprobadas ó censuradas las cuentas municipales no podía perseguirse el delito de malversación, absolvió al citado Depositario en 14 de Mayo de 1893; que el Tribunal, claro es que decidió tan sólo sobre el supuesto delito de malversación, pero no sobre la responsabilidad civil de Palacios, la cual tocaba exigir al Municipio; que la Corporación municipal, en lugar de formar el expediente con toda diligencia y proceder en seguida al embargo preventivo, dejó transcurrir un mes para formar el expediente de responsabilidad y dejó pasar ocho días para notificar el acuerdo, transcurriendo después una porción de ellos, hasta el 29 de Julio, dando lugar á que el referido Depositario hiciese una escritura de cesión á favor de su hija para quedarse insolvente; y que por todo ello era de opinión de que debían ser separados de sus cargos todos los individuos que constituyen el Ayuntamiento.

El Gobernador de la provincia, en vista del expediente, por providencia de fecha 22 de Diciembre último, acordó suspender á todo el Ayuntamiento del pue-

blo expresado; y como quiera que la Corporación anterior, por no haber cumplido con lo que previene el artículo 157 de la ley Municipal, referente á fianza, y el 159 respecto á provisión del arca de tres llaves, ha incurrido en responsabilidad, acordó asimismo se instruyese el oportuno expediente de responsabilidad, á fin de que si el ex Depositario no ingresase en arcas municipales el importe del desfaldo, lo verificasen los individuos de aquel Ayuntamiento á prorratio, con arreglo al art. 158 de la repetida ley Municipal.

Los Concejales suspensos recurren en alzada ante V. E. contra la anterior providencia, alegando: que el procedimiento tuvo principio antes de que los Concejales que la suscriben constituyesen Ayuntamiento, puesto que tomaron posesión en 1.º de Enero de 1894, y por esta causa es evidente que no les pueden ser imputables los actos puramente personales de la Corporación anterior, si de ellos se han de deducir responsabilidades, ya que no se trata de obligaciones contraídas por el Ayuntamiento en representación del Municipio; que de otra parte, la Corporación hizo cuanto fué posible para el reintegro de la cantidad desfalcada, y pueden demostrar que si el procedimiento de apremio contra el Sr. Palacios no se emprendió, fué por causas independientes de su voluntad, puesto que, según certificación que acompañaron, sesión de 25 de Marzo de 1894, reconociendo el Alcalde y el Ayuntamiento la necesidad de reintegrar á los fondos municipales, se acordó remitir al Gobierno una lista de los Concejales de bienios anteriores para instruir el expediente de responsabilidad, en vista de la manifiesta incompatibilidad de algunos por su próximo parentesco con el Sr. Palacios; que siguiendo en sus proyectos, según resulta del primer particular de otra certificación que acompañan, deseando conocer el Ayuntamiento de una manera segura y oficial la sentencia recaída en la causa formada al Sr. Palacios, acordó en 18 de Mayo de 1894 notificar al Sr. Presidente de la Audiencia provincial de Madrid que se dignase manifestarlo, y no habiendo obtenido contestación, en 15 de Junio dió traslado de la comunicación anterior al Gobernador civil, á fin de que, dirigiéndose esta Autoridad al citado Sr. Presidente de la Audiencia, se obtuviese el resultado apetecido; que posteriormente á la primera comunicación mencionada y continuando el Ayuntamiento en el afán de corresponder á la buena gestión de los intereses municipales que el pueblo de Colmenar de Oreja le había confiado, dirigió oficio en 27 de Mayo al Sr. Palacios, para que rindiese la cuenta de caudales de cargo y data por los diferentes conceptos que aparecen del segundo particular de la última certificación mencionada, dándole un plazo de diez días para la rendición y presentación de tales cuentas, y conminándole, si no lo hiciese así, con proceder á formarlas de oficio y á su costa; que continuando el Ayuntamiento sus gestiones en 1.º de Julio, según aparece de certificación que acompaña, por unanimidad acordó, á propuesta de la Comisión de presupuestos, que la cantidad de 25.618'40 pesetas que aparecía deber el Sr. Palacios después de practicada la liquidación, las ingresase en las arcas del Municipio en término de ocho días; y, en fin, que en 15 de Noviembre último se remitió la lista de Concejales, según se acredita con certificación, y sin embargo de su celo por la defensa de los intereses municipales de Colmenar de Oreja, no tuvo á bien acordar nada el Gobernador civil: después de hacer constar que no se hallan en ninguno de los casos del art. 189 de la ley Municipal, terminan suplicando á V. E. se sirva revocar la providencia de suspensión y declarar: primero, que no han cometido desobediencia alguna á la citada Autoridad; segundo, que por razón del tiempo á que se contraen las órdenes que se dicen fueron incumplidas, no ha sido posible que incurrieran en responsabilidad, porque no constituían el Ayuntamiento; tercero, que no tiene aplicación al caso presente el art. 189 de la ley Municipal, y cuarto, que deben los reclamantes ser repuestos en sus cargos concejiles del indicado pueblo.

Remitido por el Gobernador el expediente á ese Ministerio, le fué devuelto por Real orden de 24 de Enero pasado, á fin de que se diera á los Concejales suspensos la audiencia que previene el reglamento de procedimiento administrativo de Gobernación de 23 de Abril de 1890.

Los Concejales suspensos reproducen en su descargo cuanto alegaron en el recurso de alzada, añadiendo tan sólo que no se dió cuenta desde 1.º de Enero de 1894 al Gobierno de provincia de la tramitación del expediente de apremio contra el ex Depositario D. Joaquín Palacios, por no tener conocimiento de la orden que así lo disponía, y que debió ser de carácter puramente personal dirigida al Alcalde que cesó en 1.º de Enero de 1894, de la que resulta; que de esta no debe hacerse cargo alguno á los Concejales actuales, y que si no ha-

bia ingresado la cantidad del desfaldo en Depositaria era por hallarse en tramitación el expediente de apremio instruido contra el Sr. Palacios.

La Subsecretaría entiende que procede confirmar la suspensión.

Ahora bien:

Considerando que los únicos cargos que se formulan contra el actual Ayuntamiento de Colmenar de Oreja son el relativo á la poca rapidez en la tramitación del expediente incoado para que ingresase en las arcas municipales la cantidad que el ex Depositario Sr. Palacios desfalcó, puesto que este desfaldo tuvo lugar con anterioridad al 1.º de Enero de 94, fecha de la toma de posesión de la actual Corporación municipal, y el de no haber dado conocimiento al Gobernador con ocho días, según tenía prevenido, de la tramitación del expediente mencionado:

Considerando, en cuanto al primer cargo, que el actual Ayuntamiento de Colmenar de Oreja, desde que tomó posesión, se ha ocupado repetidas veces del desfaldo y reintegro de que se trata, en cuanto que por las certificaciones que los Concejales suspensos acompañaron á su recurso de alzada, se viene en conocimiento de que con fecha 25 de Marzo acordó el Ayuntamiento remitir al Gobierno de provincia una lista de los Concejales de bienios anteriores para instruir el expediente de responsabilidad en vista de la manifiesta incompatibilidad de algunos por su próximo parentesco con el Sr. Palacios, y de que en 18 y 27 de Mayo, 15 de Junio, 1.º de Julio y 15 de Noviembre del año pasado, tomó la Corporación otros acuerdos relativos al mismo particular:

Considerando, en cuenta al segundo cargo, que su importancia y gravedad está muy lejos de ser la que la ley requiere para que proceda el severo correctivo de la suspensión:

Considerando que en el expediente no aparecen definidas las responsabilidades por razón del desfaldo, y que ínterin no se haya probado la insolvencia del ex Depositario no pueden hacerse efectivas aquéllas en los Concejales, previa siempre la formación del oportuno expediente:

La Sección opina que procede:

1.º Alzar la suspensión impuesta al Ayuntamiento de Colmenar de Oreja por el Gobernador de Madrid en su providencia de 22 de Diciembre último.

Y 2.º Confirmar el segundo extremo de la misma por el que mandó instruir el oportuno expediente de responsabilidad.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con la primera conclusión del preinserto dictamen, se ha servido resolver como en la misma se propone; y respecto á la segunda, disponer que se instruya el oportuno expediente de responsabilidad, pasando en su caso el tanto de culpa, si resultase, á los Tribunales de justicia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1895.

RUIZ Y CAPDEPON

Sr. Gobernador civil de la provincia de Madrid.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Designados, previa invitación hecha á los Cuerpos Colegisladores por Reales órdenes de 16 del mes próximo pasado, por el Sr. Presidente del Senado, el Vicepresidente de aquella alta Cámara y un Senador por cada una de las provincias de Zaragoza, Teruel, Castellón y Valencia, y por el Presidente del Congreso de los Diputados, el Vicepresidente de aquel Cuerpo Colegislador, y conocidos por este Ministerio los distritos que atraviesa el ferrocarril de Calatayud á Teruel y Sagunto y los Diputados que á estos distritos representan;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo y en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 4.º de la ley de 6 de Julio de 1894, ha tenido á bien disponer que la Comisión ante la cual ha de celebrarse el día 22 de Abril próximo el concurso para adjudicación de la concesión del ferrocarril de Calatayud á Teruel y á Sagunto ó al puerto del Grao de Valencia, quede constituida en la forma siguiente:

Presidente, el Director general de Obras públicas. Vocales: Sr. Marqués de Ayerve, Vicepresidente del Senado; D. Cipriano Garijo, Vicepresidente del Congreso de los Diputados; el Director general de lo Contencioso; el Interventor general del Estado; Sr. Mar-

qués de Casa Jiménez, Senador por la provincia de Zaragoza; D. Eugenio Cemborain España, Senador por la provincia de Teruel; D. Enrique Villarroya, Senador por la provincia de Castellón; D. Amalio Jimeno, Senador por la provincia de Valencia; D. Juan Gualberto Ballesteros, Diputado por el distrito de Calatayud; Don Manuel Ballesteros, Diputado por el distrito de Daroca; D. Tomás María Ariño, Diputado por el distrito de Albarracín; D. Leoncio Torán Herreros, Diputado por el distrito de Teruel; D. Carlos Castel, Diputado por el distrito de Mora de Rubielos; D. Juan Navarro Reverter, Diputado por el distrito de Segorbe; D. Francisco de Asís Pacheco, Diputado por el distrito de Sagunto; D. Vicente Dualde y Furió, D. Gonzalo Julián Martín y D. Teodoro Llorente y Olivares, Diputados por la circunscripción de Valencia, y D. Juan Domenchina, Oficial del Ministerio de Fomento, que ejercerá las funciones de Secretario.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1895.

LOPEZ PUIGSERVER

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr. En vista del expediente de concurso celebrado para proveer la cátedra de Dibujo aplicado á las

artes y á la fabricación, vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Cádiz, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública y lo propuesto por la Dirección general del ramo; S. M. el REX (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar Profesor de la mencionada asignatura á D. José Garnelo y Alda con el sueldo anual de 3.000 pesetas, consignado en los presupuestos de dicha localidad y demás ventajas que concede la ley á los Profesores numerarios de estas Escuelas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1895.

LOPEZ PUIGSERVER

Sr. Director general de Instrucción pública.

Méritos y servicios de D. José Garnelo y Alda,

Haber sido premiado con medalla de primera clase en la Exposición Internacional de Bellas Artes de 1892 por un cuadro titulado Cornelia.

Haber sido premiado con medalla artística en la Exposición Universal de Chicago de 1893 por su cuadro Primeros homenajes á Colón.

Haber obtenido otra primera medalla en la Exposición artística de Bilbao de 1894 por su cuadro titulado Magdalena.

Ser premiado con medalla de segunda class en la Exposi-

ción Nacional de Bellas Artes de 1890 por su cuadro Un duelo interrumpido.

Tener otra medalla de segunda clase ganada en la Exposición nacional de Bellas Artes de 1887 por su cuadro La muerte de Lucano.

Haber ganado por oposición la plaza de pensionado en Roma por el Ministerio de Estado y haber cumplido en sus envíos con las más honrosas calificaciones, según Real orden de 20 de Octubre de 1888.

Ser Académico de número de la provincial de Bellas Artes de Zaragoza, según acuerdo tomado con fecha 13 de Noviembre de 1893.

Haber sido nombrado Vicedirector de la Escuela de Bellas Artes de Zaragoza en fecha 3 de Octubre de 1893.

Haber sido nombrado Vocal del Tribunal de oposiciones para proveer la plaza de Profesor de la clase de Dibujo linea y de adorno de dicha Escuela, según Real orden de 15 de Septiembre del 93, por cuyo servicio honorífico y gratuito se le dieron las gracias por Real orden de 14 de Febrero de 1894.

Haber sido nombrado Vocal del Tribunal de oposiciones para proveer la Ayudantía numeraria de la clase de Dibujo lineal y de adorno de la Escuela provincial de Bellas Artes de Granada por Real orden de 31 de Marzo de 1894.

Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, por Real orden de 27 de Septiembre de 1894, y haber sido nombrado, por concurso, previo informe del Consejo de Instrucción pública, Profesor de Dibujo de figura de la Escuela provincial de Bellas Artes de Zaragoza, por Real orden de 26 de Junio de 1893, cuyo cargo ha desempeñado durante un año, cuatro meses y cinco dias.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaria.

SECCION DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 13 de Febrero de 1895.

Table with columns for sex, age, marital status, classification of illness, location of burial, and observations. It lists 87 inhumations with details for each.

Resumen.

Summary table showing counts for males, females, and total across various categories: Infectiosas y contagiosas, Aparatos, Demás enfermedades, and Fetos.

Madrid 14 de febrero de 1895.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Escalafón de los Jefes de Negociado y Oficiales de la Administración, activos y cesantes, dependientes del mismo, formado hasta el 31 de Diciembre último, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Septiembre de 1892. (1)

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, DESTINOS QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO, PROVINCIA DE SU NATURALEZA, ANTIGÜEDAD EFECTIVA EN LA CLASE, TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO, EDAD, HABER, SUELDO superior que ha disfrutado en destino de plaza, OBSERVACIONES. Includes sub-sections for 'Oficiales de segunda clase' and 'ACTIVOS'.

En la Administración de Hacienda de la provincia de la Ce- Ramón Fernández Blanco.

Table with 10 columns: Name, Position, Province, Salary, etc. Rows include names like Ramón Fernández Blanco, Pedro Verdejo Torremocha, etc., with corresponding details.

1 Véase la GACETA de ayer.

NÚMERO DE ORDEN EN LA CLASE	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	ANTIGÜEDAD EFECTIVA EN LA CLASE			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			EDAD			HABER de cosentía. Peseñas.	SUELDO superior que ha disfrutado en el curso de planta. Peseñas.	OBSERVACIONES
				Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.			
				Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.			
101	D. Natalio Real Baraco	En la Administración de Hacienda de la provincia de Salamanca.	Valladolid.	1	7	6	4	2	24	53	9	15	>	>	>
102	Matías Osampo Delgado	En la Dirección general de Contribuciones é Impuestos.	Palencia.	1	5	21	1	5	21	21	10	2	>	>	>
103	Padro Gallo y Ruiz	En la Administración de Hacienda de la provincia de Badajoz.	Burgos.	1	3	29	17	1	10	35	5	2	>	>	>
104	Carmelo García Toboso	En la Secretaría de la Junta de Clases pasivas.	Albaceta.	1	3	24	13	9	17	43	3	5	>	>	>
105	Gustavo Muñoz Oñativia	En la Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.	Barcelona.	1	3	21	1	5	1	25	>	>	>	>	>
106	César Polo Valgoma	En la id. id. de Granada.	Palencia.	1	3	20	18	2	>	49	4	4	>	>	>
107	Modesto Curiel y Casado	Idem.	León.	1	3	17	1	3	17	30	9	26	>	>	>
108	Anselmo Guerra	En la Delegación del Gobierno interventora del Arrendamiento de tabacos.	Valladolid.	1	3	12	1	5	15	26	8	10	>	>	>
109	Francisco Enderica Martínez	En la Administración de Hacienda de la provincia de Sevilla.	Granada.	1	3	8	3	10	21	58	9	4	>	>	>
110	José Sánchez Rodríguez	Auxiliar administrativo para el impuesto de consumos de aguardientes, alcoholes y licores.	Valladolid.	1	11	15	1	5	15	48	8	9	>	>	>
111	José Jiménez Tomás	Guardalimen de las Salinas de Torreveja.	Murcia.	>	11	12	23	5	15	65	4	26	>	>	>
112	Nicolás Becerro de Bangoa	Alcaide de la Aduana de Bilbao.	Alava.	>	9	>	17	4	14	47	2	>	>	>	>
113	Manuel Muro y García	En la Dirección general de la Deuda.	Jacán.	>	5	4	>	9	>	27	1	18	>	>	>
114	Ramón Jiménez y Bisoso	En la Administración de Hacienda de la provincia de Málaga.	Zaragoza.	>	3	12	1	2	9	27	2	13	>	>	>
115	Evaristo Pancorbo Muro	En la id. id. de Valencia.	Logroño.	>	>	11	>	>	11	28	5	14	>	>	>
PASIVOS															
1	José María González de Tejada	En la Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Valladolid.	Sevilla.	>	1	10	18	11	9	71	10	23	>	>	Cesó por reforma.
2	Román Torres Sanz	Guardalimen de efectos estancados de la provincia de Málaga.	Soria.	9	3	10	9	3	10	46	3	2	>	>	Idem.
3	José Jiménez Palacios	En la Sección de Indirectas de la provincia de Sevilla.	Córdoba.	7	5	11	17	2	16	54	11	22	>	>	Idem.
4	Joaquín Villar y González	Interventor del impuesto de azúcares de la provincia de Granada.	Zaragoza.	6	5	25	6	5	25	49	4	24	>	>	Idem.
5	José Antonio Martínez Eiorza	Interventor del impuesto de azúcares de la provincia de Málaga.	Oviedo.	5	8	12	29	10	13	62	>	>	>	>	Idem.
6	Vicente Becerra y Lambrea	Administrador subalterno de la provincia de Málaga.	Badajoz.	5	6	29	6	2	29	53	1	12	>	>	Idem.
7	Francisco Guerrero y Delgado	Idem id. de San Fernando (Cádiz).	Málaga.	5	4	21	5	10	28	33	3	18	>	>	Idem.
8	Nicanor Estévez Martínez	Idem id. de Alcoy.	Pontevedra.	4	4	15	6	>	11	37	3	15	>	>	Idem.
9	Barloomé Montes Almazán	Idem id. de Morón.	Jacán.	4	4	20	4	4	24	39	1	10	>	>	Idem.
10	Juan de la Cruz y Cotilla	Inspector de labores de la Fábrica de Tabacos de Valencia.	Málaga.	3	11	24	3	11	24	30	1	27	>	>	Idem.
11	Fernando Lallana y Delgado	En la Delegación de Hacienda de España en Berlín.	Madrid.	3	6	6	17	9	6	43	11	6	>	>	Idem.
12	Gonzalo Guerrero y Sanz	Administrador subalterno de Ceuta.	Madrid.	3	5	4	26	5	28	51	3	5	>	>	Idem.
13	Alfredo Sanz y Lacalle	Idem id. de Santiago (Coruña).	Logroño.	3	4	16	5	5	3	34	3	10	>	>	Idem.
14	Jacobo Iglesias Vázquez	En la Administración de Contribuciones de la provincia de Cádiz.	Pontevedra.	3	4	6	13	4	10	51	3	10	>	>	Idem.
15	Manuel Garrido Sabugo	Interventor del impuesto de azúcares de la provincia de Cádiz.	Cáceres.	3	3	21	13	9	1	53	>	4	>	>	Idem.
16	José María de la Torre y Garrido	Interventor del impuesto de azúcares de la provincia de Málaga.	Granada.	3	2	10	13	3	1	49	6	27	>	>	Idem.
17	Vicente Ardila Sande	En la Administración de Contribuciones de la provincia de Córdoba.	Badajoz.	3	2	8	22	6	20	41	9	15	>	>	Idem.
18	Donato Aveniño Fernández	En la Administración Económica de la provincia de Madrid.	Santander.	3	2	1	5	3	4	54	3	19	>	>	Idem.
19	Agustín Martín Montijano Lillo	Interventor del impuesto sobre azúcares de la provincia de Málaga.	Madrid.	3	2	9	3	4	9	50	8	6	>	>	Idem.
20	Matías Tesoro y Sánchez	Idem.	Madrid.	2	11	14	23	4	22	61	10	4	>	>	Idem.
21	Victor Gallego de Medina	En la Administración de Propiedades de la provincia de Zamora.	Palencia.	2	10	28	12	4	12	35	9	24	>	>	Idem.
22	Camilo Bargaeta Pérez	Interventor del impuesto sobre azúcares de la provincia de Barcelona.	Pontevedra.	2	10	23	3	3	24	30	1	5	>	>	Idem.
23	Juan José de la Sota y García	En la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.	Madrid.	2	10	19	3	9	15	35	2	16	>	>	Idem.
24	Joaquín Matamala y Díaz	En la Sección de Impuestos de la provincia de Zaragoza.	Toledo.	2	10	16	27	11	27	57	3	17	>	>	Idem.
25	Ricardo Ruiz García Rita	Inspector segundo de labores de la Fábrica de Tabacos de Madrid.	Guadalajara.	2	9	>	18	6	19	42	8	13	>	>	Idem.
26	José Solís y Gil	Interventor del impuesto sobre azúcares de la provincia de Granada.	Valencia.	2	4	17	12	7	>	48	9	27	>	>	Idem.
27	Carlos Romero y Montoro	En la Administración de Contribuciones de la provincia de Cádiz.	Granada.	2	4	7	14	4	27	41	11	15	>	>	Idem.
28	Saturanio de Cuenca y Aranjó	En la Dirección general de Rentas.	Coruña.	2	2	23	12	5	16	45	9	27	>	>	Idem.
29	Emilio García de la Peña y Rodríguez	Administrador subalterno de Hacienda de San Martín de Provensals (Barcelona).	Salamanca.	2	1	15	2	1	15	34	3	8	>	>	Idem.
30	Luis Quijada y Sánchez	Visitador del Resguardo de Consumos de Palma.	Baleares.	2	1	5	31	4	22	64	9	16	>	>	Idem.
31	Tiburcio Vélez y Fernández	Inspector de Hacienda de la provincia de Ciudad Real.	Vizcaya.	2	2	16	12	5	10	62	>	14	>	>	Idem.
32	Manuel Rodríguez Lagunas	Jefe de la Sección de Impuestos de alcoholes de la Aduana de Badajoz.	Málaga.	2	>	>	30	9	4	55	5	10	>	>	Idem.
33	Casildo Rodríguez Muñoz	Interventor del impuesto sobre azúcares de la provincia de Málaga.	Castellón.	1	11	26	4	5	13	43	>	19	>	>	Idem.
34	Nicolás Alcalá Galliano	En la Administración de Contribuciones de la provincia de Murcia.	Córdoba.	1	10	1	2	2	4	31	6	>	>	>	Idem.
35	Ramón Jesús Castañón	Administrador subalterno de Hacienda del Puerto de Santa María.	Oviedo.	1	9	16	4	3	24	29	2	2	>	>	Idem.
36	Luis Balrán y de la Peña	En la Dirección general de la Deuda.	Madrid.	1	8	13	1	8	13	34	11	>	>	>	Idem.
37	Antonio Montalbán Lere	En la Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Málaga.	Granada.	1	8	9	12	3	20	49	8	9	>	>	Idem.
38	Sebastián Vallejo Montiel	Inspector de Hacienda de la provincia de Barcelona.	Málaga.	1	1	8	4	6	15	59	>	8	>	>	Idem.
39	Alfonso de Ahumada y Tuero	Interventor del impuesto sobre azúcares de la provincia de Málaga.	Madrid.	1	7	19	3	11	>	31	4	25	>	>	Idem.—No expresa dependencia don-
40	Pedro Cavida y Martín		Salamanca.	1	3	19	3	11	1	48	4	20	>	>	de sírvio.
41	Manuel Guijarro y Tapada	En la Dirección general de Propiedades.	Huelva.	1	1	18	4	4	9	30	2	3	>	>	Cesó por reforma.
42	Luis Suárez Llanos	Administrador subalterno de Vigo.	Madrid.	1	3	1	3	11	19	29	>	24	>	>	Idem.

Causa por reforma.

43	Mariano David y Gil	En la Sección de Impuestos de la provincia de Toledo.	Murcia.	11	11	3	27	43	8	1	Idem.
44	Adrián Quintana López Patiño	Administrador subalterno de Ubeda.	Ciudad Real.	15	15	11	26	44	3	22	Idem.
45	Rafael Araoz Balda	Idem id. de Yecla.	Alicante.	8	8	1	29	45	3	25	Idem.
46	Francisco Cercos y Coll.	En la Administración de Hacienda de la provincia de Navarra.	Lérida.	8	4	1	11	46	6	22	Idem.
47	Benito A. Aguado y Lago	Administrador subalterno de Utrera.	Cádiz.	8	4	7	13	47	1	5	Idem.
48	Jaime Llorca y Mazonnavé	En la Dirección general del Patrimonio.	Alicante.	7	10	8	19	48	5	20	Idem.
49	Fernando Hernández y Huesca	En la Administración de Hacienda de la provincia de Guipúzcoa.	Zaragoza.	7	7	2	19	49	5	26	Idem.
50	Samuel Seco Bendicho	Interventor del impuesto sobre azúcares de la provincia de Almería.	Salamanca.	7	7	6	23	50	11	10	Idem.
51	Jaime Orozco y Riera	En la Dirección general de Rentas estancadas.	Alicante.	7	7	2	23	51	7	16	Idem.
52	José Olano Carreira	Administrador subalterno de Cangas de Tineo (Oviedo).	Logroño.	6	24	7	24	52	3	20	Idem.
53	Joaquín Pertíñez y Pareja	Idem id. de Arcos de la Frontera.	Granada.	6	17	1	27	53	11	3	Idem.
54	José Gonzales Fernández	Idem id. de Marchena.	Almería.	5	27	2	26	54	3	18	Idem.
55	Cayetano Sánchez Jara	En la Administración de Contribuciones de la provincia de la Coruña.	Ciudad Real.	4	21	10	24	55	9	4	Idem.
56	Manuel Padín Alvarez	Administrador subalterno de Hacienda de Luarca.	Pontevedra.	3	19	4	16	56	1	7	Idem.
57	José María Moja Cañabata	En la Sección extraordinaria de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Albacete.	Albacete.	3	4	10	10	57	3	6	Idem.
58	Francisco Rosaló y Roig	En la id. de Tarragona.	Tarragona.	3	1	10	17	58	4	2	Idem.
59	Alberto Balaguer y Díaz Benito	Investigador de Hacienda de la provincia de Madrid.	Madrid.	2	17	16	28	59	4	12	Idem.
60	Joaquín Segado y Ochoa	En la Dirección general de la Deuda pública.	León.	1	12	1	42	60	3	18	Idem.
61	Leoncio Martín Dominguez	En la Sección de Recaudación de la provincia de Cuenca.	Zamora.	1	10	6	25	61	3	8	Idem.
62	Juan de Lafuente y Lachas	Alcaide de la Aduana de Málaga.	Málaga.	1	1	5	11	62	3	23	Idem.
63	Adelaido Barmúdez y Gargantiel	Interventor principal Tenedor de libros de las minas de Almadén.	Ciudad Real.	1	3	17	25	63	11	14	Idem.
64	Enrique Rivera y Zapata	En la Sección de Impuestos de la provincia de Murcia.	Granada.	10	28	19	16	64	8	15	Idem.
65	José Dessy y Romero	En la Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Huesca.	Alicante.	10	28	32	13	65	1	6	Idem.
66	Miguel Moreno Nieto	En la Administración de Contribuciones de la provincia de Córdoba.	Badajoz.	9	7	13	12	66	5	27	Idem.
67	Daniel Calleja Vázquez	En la id. id. de Badajoz.	Sevilla.	7	22	10	25	67	8	22	Idem.
68	Eduardo Muñoz y Barrasa	En la id. id. de Sorla.	Valladolid.	10	21	19	22	68	5	26	Idem.
69	Alejandro Suárez Villaspaderna	En la id. id. de Madrid.	León.	5	19	27	19	69	2	2	Idem.
70	José Alvarez Ferrer y Fuertes	En la Sección de Impuestos de Burgos.	Valladolid.	7	2	34	14	70	11	10	Idem.
71	Fernán Redin y Arbizu	En la Sección temporal del Tribunal de Cuentas.	Navarra.	10	15	18	9	71	7	20	Idem.
72	Esteban Llorente Sirvent	En la Sección de Propiedades de la provincia de Cádiz.	Almería.	6	10	9	22	72	3	10	Idem.
73	Pedro Igarza de Muro	En la Sección de Recaudación de la provincia de Teruel.	Burgos.	6	9	24	24	73	5	5	Idem.
74	Francisco de Ceballos y Villoldo	En la Administración de Contribuciones de la provincia de la Coruña.	Santander.	6	24	18	15	74	6	6	Idem.
75	Venancio de Castro y Tomillo	En el Negociado central de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda.	Valladolid.	5	26	5	26	75	43	9	Idem.
76	Rafael de Nieva y Barla	En la Administración de Contribuciones de la provincia de Huelva.	Vizcaya.	5	8	20	16	76	5	18	Idem.
77	Manuel Cambronero y Dictari	En la Dirección general de Contribuciones.	Murcia.	6	4	30	2	77	8	29	Idem.
78	José Alvarez Abril	En la Administración de Contribuciones de la provincia de Jaén.	Granada.	5	16	7	28	78	5	4	Idem.
79	Ramón Pujol y Maurici	En la Administración de Propiedades de la provincia de León.	Barcelona.	5	7	13	29	79	5	7	Idem.
80	Albarto Bálgora y Cardaña	En la Administración de Contribuciones de la provincia de Salamanca.	León.	5	2	14	9	80	7	15	Idem.
81	Manuel Fuentes Urquidí	En la Dirección general de Rentas Estancadas.	Madrid.	3	10	7	9	81	3	16	Idem.
82	Julián Daza y Frutos	En la Sección de Contribuciones de la provincia de Toledo.	Burgos.	3	3	5	3	82	6	6	Idem.
83	Nonito Prim y Lleop	En la Administración de Contribuciones de la provincia de la Coruña.	Lérida.	5	13	5	3	83	1	11	Idem.
84	José María de la Torre y Godínez	En la Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Albacete.	Murcia.	5	28	20	22	84	11	19	Idem.
85	Luis San Bartolomé y Sorrido	En la Administración de Hacienda de la provincia de Gerona.	Navarra.	4	8	4	8	85	6	9	Idem.
86	Francisco Ramón Bau	En la Aduana del Grao (Valencia).	Valencia.	4	10	10	5	86	2	20	Idem.
87	José Chinchilla y Ruiz	En la Dirección general de Contribuciones.	Granada.	4	9	4	10	87	11	11	Idem.
88	José Gómez García	En la Sección de Recaudación de la provincia de Cuenca.	Málaga.	4	8	15	6	88	1	21	Idem.
89	Miguel Hermoso y Serrano	En la Administración de Contribuciones de la provincia de Lérida.	Jaén.	4	6	14	10	89	7	28	Idem.
90	Luis Mon y Calderón	En la Sección de Recaudación de la provincia de Jaén.	Filipinas.	4	6	9	20	90	5	9	Idem.
91	Miguel María Cavanillas y Armendariz	En la Administración de Hacienda de la provincia de Gerona.	Madrid.	4	25	9	4	91	2	2	Idem.
92	Francisco de la Torre	En la Administración de Propiedades de la provincia de Zaragoza.	Méjico.	4	13	4	13	92	3	3	Idem.
93	Jorge Teodoro Ladio y Olivar	En la Administración de Contribuciones de la provincia de Baleares.	Baleares.	4	5	4	10	93	7	13	Idem.
94	Francisco Morales Giráldez	En la id. id. de Toledo.	Sevilla.	4	4	14	2	94	8	22	Idem.
95	Francisco Rodríguez de Cella	En la Sección de Recaudación de la provincia de Madrid.	León.	4	2	4	11	95	11	1	Idem.
96	Francisco Fous y Salvá	En la Administración de Contribuciones de la provincia de Baleares.	Baleares.	3	25	15	9	96	4	6	Idem.
97	Agustín López y López de Coca	En la id. id. de Murcia.	Ciudad Real.	3	11	17	7	97	4	1	Idem.
98	Francisco Jiménez Fernández	En la Administración de Propiedades de la provincia de Toledo.	Almería.	3	27	10	10	98	3	3	Idem.
99	José Cosín y Martín	En la Dirección general de la Deuda.	Madrid.	2	4	24	4	99	9	15	Idem.
100	Santiago Villegas y Crespo	Investigador de Hacienda de Madrid.	Ciudad Real.	2	6	8	12	100	7	15	Idem.
101	Luis de Adrián y Bartrina	En la Dirección general de Propiedades.	Valladolid.	2	3	7	2	101	10	2	Idem.
102	Alejandro Ganancas y García	En la Sección de Propiedades de la provincia de Palencia.	Madrid.	2	29	8	14	102	4	20	Idem.
103	Luis García Viguera	En la Dirección general de Rentas.	Valencia.	3	10	10	10	103	11	10	Idem.
104	Eduardo Ricord y Estada	En la Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Toledo.	Canarias.	3	10	9	2	104	1	10	Idem.
105	Enrique García Hidalgo	En la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.	Valencia.	3	8	22	8	105	5	8	Idem.
106	Roberto Casanova Soler	Guardalimación de efectos estancados de Valencia.	Granada.	3	9	3	1	106	4	2	Idem.
107	José María Collantes Bueno	En la Administración de Contribuciones de la provincia de Málaga.	Madrid.	3	5	30	6	107	11	25	Idem.
108	Ricardo Llanos y López	En la Sección de recaudación de la provincia de Logroño.	Granada.	3	4	23	5	108	2	25	Idem.
109	José de Viana de Cárdenas	En la Administración de Impuestos y Propiedades de la provincia de Burgos.	Granada.	3	4	12	11	109	2	21	Idem.
110	Francisco Manzano Castro	En la Administración de Contribuciones de Almería.	Pontevedra.	3	4	13	5	110	4	4	Idem.
111	Emilio Rodríguez de Córdoba	En la Administración subalterna de Jerez de la Frontera.	Pontevedra.	3	23	10	11	111	2	2	Idem.

(Se continúa.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de Aspirantes á destinos civiles.

Relación nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE		
				Edad...	Servicio.	Ejercicio.
MINISTERIO DE FOMENTO						
Obras públicas.....	Ordenanza Conserje.....	Sargento.....	Alfonso Liborio Expósito.....	28	12	6
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN						
Gobierno civil de Almería.....	Aspirante primero.....	Sargento segundo.	Francisco Perea Pacheco.....	39	12	7
Idem de Valencia.....	Idem.....	Sargento primero..	Vicente Urbano Palomero.....	35	12	10
Idem de Madrid.....	Aspirante segundo.....	Sargento segundo.	Modesto Medina Rosales.....	32	12	8
	Idem.....	Idem.....	César Alvarez Fernández.....	39	9	5
Idem de Vizcaya.....	Ordenanza de segunda.....	Sargento primero..	Manuel de la Torre Perales.....	39	8	6
	Portero.....	Sargento segundo.	Sinforiano Periañez Blanco.....	51	14	5
Idem de Madrid.—Delegación de Vigilancia de Distrito.....	Aspirante primero.....	Sargento.....	Juan Bou Reig.....	29	13	10
Cuerpo de Vigilancia de Barcelona.....	Agente de primera clase.....	Sargento segundo.	Agustín Castells Máiquez.....	34	9	8
Idem de Vizcaya.....	Idem.....	Idem.....	Marcelo Corral Jordán.....	38	13	10
Idem de Cádiz.....	Agente de segunda clase.....	Cabo segundo.....	Emilio Durán Pérez.....	29	4	>
Idem de Gibraltar.....	Idem.....	Soldado.....	Mateo Solano Martínez.....	32	5	>
Idem de Canarias.....	Idem.....	Idem.....	Laureano García Pertierra.....	27	1	>
Idem de Coruña.....	Idem.....	Idem.....	Victorio Bando Naveira.....	33	12	>
Idem de Gerona.....	Idem.....	Idem.....	Salvador Bartra Sarola.....	29	5	>
Idem de Huelva.....	Idem.....	Idem.....	Gregorio González Ortiz.....	32	6	>
Idem de Huesca.....	Idem.....	Idem.....	Ambrosio Santafé Allué.....	42	4	>
Idem de Málaga.....	Idem.....	Cabo primero.....	Antonio de la Rosa Gálvez del Postigo.	39	2	>
	Idem.....	Cabo.....	Diego Marín Cuenca.....	26	4	>
Idem de Murcia.....	Idem.....	Soldado.....	José Cabello Fernández.....	40	13	>
	Idem.....	Idem.....	Joaquín Miñano Baeza.....	39	11	>
Idem de Sevilla.....	Idem.....	Cabo primero.....	Antonio Pozo Peña.....	31	10	>
	Idem.....	Cabo segundo.....	Gregorio Payar Valle.....	35	5	>
Idem de Valencia.....	Idem.....	Soldado.....	Pedro Lara Zurita.....	34	14	>
	Idem.....	Cabo primero.....	Gaudencio Longas Sánchez.....	33	8	>
	Idem.....	Idem.....	Juan Sala Santamaría.....	32	6	>
<i>Dirección general de Correos y Telégrafos.</i>						
Albacete.—Elche á Yeste (primera conducción).....	Peatón.....	Sargento segundo..	Cipriano Plana Camarena.....	44	5	7
Barcelona.—Martorell á Bruch.....	Idem.....	Soldado.....	Ramón Begué Estevá.....	38	14	>
Idem.—Igualeda á Castellolí.....	Idem.....	Desierto.				
Cáceres.—Casar de Cáceres á Garrovillas.....	Idem.....	Sargento segundo..	Guillermo Díaz Ribera.....	37	4	2
Cádiz.—Jimena de la Frontera á la estación férrea.....	Idem.....	Desierto.				
Ciudad Real.—Estación del ferrocarril de Veredas á Brazatortas.	Idem.....	Idem.....				
Coruña.—Carral á Cereada.....	Idem.....	Idem.....				
Granada.—Loja á Zafarraya (primera conducción).....	Idem.....	Soldado.....	Manuel Falcón Correas.....	44	6	>
Guadalajara.—Espinoza de Henares.....	Cartero.....	Idem.....	Juan Antón Bernardo.....	39	4	>
Lugo.—Naz (Sober).....	Idem.....	Desierto.				
Navarra.—Aoziz á Nagere (Ayuntamiento de Arca).....	Peatón.....	Idem.....				
Orense.—Villarín de la Sierra á Parada del Sil.....	Idem.....	Soldado.....	Silvestre Vázquez Fernández.....	37	4	>
Sevilla.—Guadalcanal.....	Cartero.....	Sargento segundo..	Antonio Franco Cáceres.....	31	8	4
Idem.—Estación férrea de Alaniz á Alaniz.....	Peatón.....	Soldado.....	Manuel López Fernández.....	44	4	>
Zamora.—Pozuelo de Tábara.....	Cartero.....	Idem.....	Prudencio Martín Consuegra Gómez de Ubeda.....	40	8	>
Zaragoza.—Ruesta á Bagués.....	Peatón.....	Idem.....	Paulino Baselgas Lahoz.....	33	4	>
MINISTERIO DE HACIENDA						
Administración de Hacienda de Guadalajara.....	Ordenanza.....	Sargento segundo..	Hermenegildo Olmo Momblona.....	39	4	2
Idem de Valencia.....	Idem.....	Idem.....	Juan García Crispín.....	42	5	3
Minas de Almadén.....	Auxiliar de Almacenes.....	Idem.....	Vicente García Conde.....	43	6	4
Secretaría de la Delegación de Hacienda de Tarragona.....	Aspirante tercero.....	Desierto.				
Aduana de Valencia de Alcántara.....	Recaudador.....	Idem.....				
Intervención de Hacienda de Logroño.....	Aspirante segundo.....	Sargento primero..	Perfecto Dueñas Campos.....	40	9	7
	Idem.....	Sargento segundo..	Mariano Andrés González.....	38	9	5
Idem de Madrid.....	Idem.....	Desierto.				
	Idem.....	Sargento segundo..	Antonio Anastasio Lozano.....	39	6	5
Idem de Pontevedra.....	Idem.....	Idem.....	José García Sánchez.....	25	6	4
Intervención general de la Administración del Estado.....	Idem.....	Idem.....	Gerardo Ortiz Velázquez.....	32	11	6
	Idem.....	Idem.....	Rafael Hinojosa del Caz.....	38	10	6
Idem de Hacienda de Granada.....	Idem.....	Idem.....	Bruno Martín Martín.....	39	7	5
Idem de las Minas de Almadén.....	Interventor Sentador segundo.....	Idem.....	Liborio Merino Corral.....	33	12	8
Archivo de Hacienda de Cáceres.....	Mozo.....	Idem.....	Francisco Santos Acedo.....	32	6	4
Idem de Jaén.....	Idem.....	Cabo.....	Antonio Garrido Morales.....	38	5	>
Dirección general de Contribuciones é Impuestos.....	Aspirante segundo.....	Sargento segundo.	Domingo Santamaría Santos.....	37	9	5
Idem general del Tesoro público.....	Idem.....	Idem.....	Esteban Benito Alvarez.....	36	7	5
Tesorería de Hacienda de Tarragona.....	Idem.....	Desierto.				
Idem Central de Hacienda.....	Ordenanza.....	Sargento segundo..	Francisco Cabrera Gabilán.....	47	6	2
Idem de Hacienda de Barcelona.....	Mozo de caja.....	Idem.....	Joaquín Petegrín Fiesta.....	32	6	4
Administración de Loterías de primera clase de Alcira (Valencia)	Administrador.....	Idem.....	Feliciano Valseiras Rodríguez.....	39	12	8
Idem de id. de segunda clase de Calatrava (Ciudad Real).....	Idem.....	Desierto.				
Idem de id. de id. de Lora del Río (Sevilla).....	Idem.....	Idem.....				
PRIMERA REGIÓN — CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA Y EXTREMADURA						
Ayuntamiento de Alcañizo (Toledo).....	Guardia municipal.....	Soldado.....	Felipe Espínola Docarragal.....	34	6	>
Dirección del Canal de Isabel II.....	Peón conservador.....	Sargento segundo..	Vicente Duce Cid.....	35	8	2
	Idem.....	Idem.....	Francisco Páez Pellicer.....	36	8	1
Universidad literaria de Salamanca.....	Escribiente tercero.....	Idem.....	Baltasar Rodríguez López.....	38	10	7
Idem de Madrid.....	Escribiente segundo.....	Sargento primero..	Vicente Pérez León.....	35	14	10
Ayuntamiento de Quintana (Badajoz).....	Peón público.....	Soldado.....	Nicolás Orduña Mateos.....	41	4	>
	Peón caminero.....	Idem.....	Petronilo Andrade Diezma.....	25	4	>
Idem de Badajoz.....	Idem.....	Idem.....	José Vega González.....	35	4	>
	Barrendero.....	Idem.....	Matías Hernández Díaz.....	38	4	>
Escuela de Veterinaria de esta Corte.....	Peón de la huerta.....	Cabo primero.....	Francisco Monllor Cortés.....	32	6	>
	Guardia municipal.....	Idem.....	Vicente Chico Aguado.....	37	12	>
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Gregorio Mateo de Ribas Morante.....	33	8	>
	Idem.....	Idem.....	Sotero Cruz Matamala.....	33	4	>
Ayuntamiento de Toledo.....	Sereno.....	Cabo segundo.....	Francisco Roas Moncada.....	33	7	>
	Guarda de los montes.....	Idem.....	Matías Martín Cogolludo.....	42	6	>
Guarda del antiguo cementerio.....	Idem.....	Idem.....	José Delgado Alvarez.....	42	7	>

DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE		
				Edad...	Servicio	Empleo
SEGUNDA REGIÓN—CAPITANÍA GENERAL DE SEVILLA Y GRANADA						
Audiencia provincial de Huelva.....	Alguacil.....	Sargento segundo.	Eduardo Barrios Valenzuela.....	37	17	10
Universidad de Granada.—Facultad de Medicina.....	Mozo tercero con el cargo de preparar los cadáveres para los trabajos de la Sala de disección.....	Desierto.				
Juzgado de primera instancia de Algeciras.....	Alguacil.....	Cabo.....	José González de la Torre.....	51	8	»
Instituto de segunda enseñanza de Huelva.....	Mozo de oficios.....	Sargento primero..	Diego Romero García.....	45	6	1
TERCERA REGIÓN—CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA						
Diputación provincial de Valencia.—Casa de Beneficencia.....	Vigilante.....	Sargento segundo.	Ramón Ibáñez Mañanos.....	43	4	1
Ayuntamiento de Palomares de Campo (Cuenca).....	Guarda jurado de campo.....	Desierto.				
Idem de Moratalla (Murcia).....	Auxiliar segundo de Secretaría.....	Soldado.....	Miguel Belmonte Gutiérrez.....	32	4	»
Junta de Beneficencia de la provincia de Murcia.—Secretaría de la Junta.....	Serezo farolero.....	Desierto.				
	Escribiente.....	Sargento segundo.	Pedro Tomás Tévar Martínez.....	40	10	7
	Guardia municipal del término y Peón caminero.....	Soldado.....	Benito González Gismero.....	42	4	»
Ayuntamiento de Lezuza (Albasete).....	Inspector de Vigilancia pública y municipal.....	Cabo primero.....	Vicente Bayona Romero.....	45	16	»
	Recaudador y Agente ejecutivo.....	Desierto.				
CUARTA REGIÓN—CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA						
Ayuntamiento de Garrigüelba (Gerona).....	Sereno.....	Desierto.				
QUINTA REGIÓN—CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN						
Diputación provincial de Huesca.....	Practicante del Hospital.....	Cabo primero.....	Ricardo Peláez Valverde.....	32	10	»
Audiencia provincial de Soria.....	Alguacil.....	Sargento segundo.	Antonio Gómez Muñoz.....	23	6	4
SEXTA REGIÓN—CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS, NAVARRA Y VASCONGADAS						
Juzgado de primera instancia é instrucción de Torrelavega.....	Alguacil.....	Cabo segundo.....	Pedro Pérez Gil.....	53	7	»
Ayuntamiento de Arenillas de Río Pisuerga (Burgos).....	Guardia municipal.....	Desierto.				
	Peón caminero.....	Sargento.....	Agustín García López.....	34	5	»
	Idem.....	Idem.....	Cándido Salas Ibáñez.....	25	6	2
	Idem.....	Cabo primero.....	Eusebio Estián Gutiérrez.....	39	6	»
	Idem.....	Cabo segundo.....	Antonio Rodríguez Sánchez.....	39	7	»
SÉPTIMA REGIÓN—CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA Y GALICIA						
Ayuntamiento de Valladolid.—Resguardo de Consumos.....	Vigilante de segunda clase.....	Cabo primero.....	Ulpiano Expósito Expósito.....	46	19	»
	Idem.....	Idem.....	Felipe Hernando Benito.....	32	12	»
	Idem.....	Idem.....	Vicente Portela García.....	37	4	»
	Idem.....	Idem.....	Gregorio Alonso Esteban.....	33	2	»
Idem de Portillo.—Valladolid.....	Guarda local de montes.....	»	»	»	»	»

NOTA. Las reclamaciones por errores en la clasificación personal, deberán tener entrada en este Ministerio en los quince días siguientes á la publicación de la propuesta.

Madrid 13 de Febrero de 1895.

Relación nominal de los individuos cuyas instancias han quedado sin curso por los motivos que á continuación se expresan.

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS	CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Sargento.....	Benigno Enrique García Bezada.	Por haberse recibido en este Ministerio fuera del plazo prevenido.	Sargento.....	Manuel Espinosa Avellaneda...	Por no tener derecho en razón á no contar cuatro años en el empleo de sargento.
Soldado.....	Andrés Francesch López.....	Idem.	Idem.....	Casto Ortega Garandal.....	Idem.
Sargento.....	Francisco Rodríguez Sáez.....	Por haberse recibido fuera del conducto de la Autoridad militar de la respectiva región.	Idem.....	Pantaleón García Benito.....	Por no acompañar la duplicada copia de su licencia absoluta.
Cabo.....	Francisco Gutiérrez Flores.....	Idem.	Cabo.....	José Burgos Adrián.....	Idem.
Soldado.....	Celso Iglesias García.....	Idem.	Idem.....	Agustín Castillo Salvador.....	Idem.
Idem.....	José López González.....	Idem.	Soldado.....	Antonio López Fernández.....	Idem.
Idem.....	Segundo Gutiérrez Francoz.....	Idem.	Idem.....	Juan Pérez Picón.....	Idem.
Idem.....	José Pérez Gómez.....	Idem.	Idem.....	José Parquína López.....	Por tener en su licencia una nota desfavorable sin invalidar.
Idem.....	Julián Valladares Casado.....	Idem.	Sargento.....	Sebastián Gutiérrez Albarca...	Por no estar anunciada la vacante del destino que solicita.
Idem.....	Manuel Martín Escribano.....	Idem.	Soldado.....	Juan Prado López.....	Idem.
Sargento.....	Dario Hernández Gil.....	Por no tener derecho al destino de tercera categoría que solicita ni á los de primera y segunda con sueldo de 1.000 pesetas.	Idem.....	Mariano Ros Rodríguez.....	Idem.
Idem.....	Teodoro Ruiz Valmaseda.....	Idem.	Idem.....	Angel Cajías Fernández.....	Idem.
Idem.....	Matías González Mañera.....	Idem.	Idem.....	José Rosales Oka.....	Idem.
Idem.....	Mariano Martín Alonso.....	Idem.	Cabo.....	Hermenegildo Peláez Pelayo...	Por no ser licenciado absoluto.
Idem.....	Pedro Masquera Losada.....	Idem.	Soldado.....	Miguel García Perianes.....	Idem.
Idem.....	Vicente Albert Jimeno.....	Idem.	Idem.....	Manuel Baena Izquierdo.....	Idem.
Idem.....	José Borrás Maeatre.....	Idem.	Idem.....	Coame Alonso Hernández.....	Idem.
Cabo.....	Francisco Cádiz Blanco.....	Idem.	Sargento.....	Juan López Ruiz.....	Por exceder de cuarenta años de edad, una vez que no ha desempeñado destino anteriormente á propuesta de la Junta calificadora.
Idem.....	Juan Arbalejo González.....	Idem.	Idem.....	Manuel Díaz Soria.....	Idem.
Idem.....	Modesto Marco Casante.....	Idem.	Idem.....	José Maquita Esteve.....	Idem.
Idem.....	Pedro Aparicio Puenteadura.....	Idem.	Idem.....	Federico Greppi Tarrosa.....	Idem.
Idem.....	Eduardo Ureónada Ibarluca.....	Idem.	Idem.....	José Sánchez Corpasa.....	Idem.
Idem.....	Ramón Suárez Alonso.....	Idem.	Idem.....	Manuel Martínez Soriano.....	Por id. id. antes de verificarse el curso.
Soldado.....	Manuel Forjado Ruipérez.....	Idem.	Cabo.....	José Mérida Pina.....	Por exceder de los cuarenta y cinco años según se exigió en el anuncio del destino solicitado.
Idem.....	Pedro Latorre Archilla.....	Idem.	Sargento.....	Luis Hernández Moldón.....	Por exceder de los sesenta y cinco años y carecer de derecho á solicitar destino civil.
Idem.....	José Capa Andrés.....	Idem.	Idem.....	Filicido Infantes Salsis.....	Por no acompañar duplicada copia de su licencia absoluta, ni existir en la Junta las que dice haber remitido anteriormente.
Idem.....	Valero Banguete Valod.....	Idem.			
Idem.....	Manuel Sica Rodríguez.....	Idem.			
Sargento.....	Ventura Marcos Díaz.....	Por no tener derecho en razón á no contar cuatro años en el empleo de sargento.			
Idem.....	José María Moreno.....	Idem.			
Idem.....	Alfonso Garrelón López.....	Idem.			
Idem.....	Vicente Gausín García.....	Idem.			
Idem.....	José Galiano Díaz.....	Idem.			
Idem.....	Smilio Orduña Carbajal.....	Idem.			
Idem.....	Pedro Fernández Roca.....	Idem.			

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS	CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Sargento.....	Ignacio Rodríguez Márquez....	Por no pertenecer á situación activa ni ser licenciado absoluto.	Soldado.....	José Rico Ojalvo.....	Por no haber prestado servicio en activo.
Idem.....	Pedro Sáez Torre.....	Idem.	Cabo.....	Bernardo Fernández Murcia....	Por no estar anunciados los destinos en el mes en que los ha solicitado.
Idem.....	Avelino Felipe Rubio.....	Idem.	Idem.....	Eleuterio Mínguez Delgado....	Idem.
Idem.....	Francisco Espejo Elvira.....	Por no acompañar el certificado de carencia de antecedentes penales.	Idem.....	Jústo Souto Casal.....	Hasta que resuelva la Presidencia el derecho que pueda tener á solicitar nuevo destino por haber sido separado del que desempeñaba por faltas cometidas.
Idem.....	Juan Vizcaíno García.....	Por faltar el certificado de aptitud necesario para los destinos que solicita.			

NOTAS. 1.ª Todos los individuos que tengan derecho á solicitar destinos civiles en la Administración del Estado, con arreglo á la ley, en las vacantes que en lo sucesivo sean publicadas, podrán reproducir sus instancias corregidos los defectos que se expresan en la anterior relación.

2.ª No figuran en la relación de propuesta ni en la de sin curso los que, á pesar de tener derecho á los destinos que solicitan, no los han alcanzado por haber sido adjudicados á otros que reúnen más condiciones.

Madrid 13 de Febrero de 1895.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han caído en suerte los 15 premios mayores de los 800 que comprende el sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS — Pesetas.	ADMINISTRACIONES
6.425	250.000	Pamplona.
4.479	125.000	Madrid.
8.653	50.000	Idem.
335	5.000	Zaragoza.
7.989	5.000	Avila.
10.597	5.000	Almería.
15.823	5.000	Minas de Riotinto.
9.467	5.000	Gracia.
1.746	5.000	Bilbao.
12.021	5.000	Madrid.
9.665	5.000	Málaga.
10.788	5.000	Alcázar de San Juan.
659	5.000	Estepa.
8.528	5.000	Madrid.
15.903	5.000	Salamanca.

En los sorteos celebrados hoy, con arreglo á los artículos 57 y 58 de la instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, el primero para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno, asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y el segundo para verificarlo del de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, han resultado agraciadas las siguientes:

DONCELLAS

María López y Sosa, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.
 Petra Rodríguez y Gutiérrez, del Id.
 Isabel Moraga y Martínez, del Colegio de la Paz.
 María Núñez, del Id.
 Pilar Pérez, del Id.

HUÉRFANA

Doña Baldomera Ocariz y Guerra, hija de D. Felipe, Capitán de Miqueletes voluntarios de Guipúzcoa, muerto en el campo del honor.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 26 de Febrero de 1895.

Ha de constar de dos series de 28.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos á 3 pesetas; distribuyéndose 588.000 pesetas en 1.400 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1	80.000
1	40.000
1	15.000
12	30.000
1.052	324.600
99 aproximaciones de 300 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del premio primero.....	29.700
99 Id. de 300 Id. para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.....	29.700
99 Id. de 300 Id. para los 99 números restantes de la centena del premio tercero.....	29.700
2 Id. de 2.000 Id. cada una para los números anterior y posterior al del premio primero.....	4.000
2 Id. de 1.500 Id. para los del premio segundo.....	3.000
2 Id. de 1.150 Id. para los del premio tercero.....	2.300
1.400	588.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 28.000,

y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas se sobrentiende que si el premio mayor corresponde, por ejemplo al número 45, el segundo al 9.996 y el tercero al 13.093, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo y tercero; es decir, desde el 1 al 100, del 9.901 al 10.000 y del 13.001 al 13.100.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expone el resultado al público, por medio de listas impresas; cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos, quedando sujetos á satisfacer el impuesto de 1 por 100 establecido por la ley de Presupuestos vigente.

Madrid 14 de Febrero de 1895.—El Director general, Olegario Andrade.

Debiendo ingresar en el Tesoro público el depósito constituido en la Caja general del ramo en 29 de Agosto de 1890 por D. Celedonio Sánchez Hermasilla para garantizar su cargo como Agente ejecutivo del partido de Barco de Avila, provincia de este nombre, consistente en cuatro títulos del 4 por 100 amortizable, importante 2.000 pesetas nominales, bajo los números 179.293 de entrada y 46.179 de registro, esta Dirección general, de conformidad con lo prevenido en el artículo 43 del reglamento de 23 de Agosto de 1893, ha acordado se anule, quedando sin ningún valor ni efecto el resguardo correspondiente al mencionado depósito.

Madrid 12 de Febrero de 1895.—El Director general, Olegario Andrade.

Dirección general de la Deuda pública.

Con arreglo á lo determinado en Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha dispuesto que el día 23 del corriente, á las doce de la mañana, se verifique en la misma la subasta de adquisición de títulos y residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior para su conversión en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles.

La suma disponible al efecto es la de 3.162.424 pesetas 79 céntimos, compuesta de pesetas 405.049'51, mandadas aplicar como procedente de la recaudación obtenida en el mes de Noviembre último, por ventas de bienes de Corporaciones civiles, y de pesetas 2.757 375'28 sobrante de la subasta que se verificó en 26 de Enero último.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta, son las siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1892.

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto; debiendo tener presente los interesados que, con arreglo á lo dispuesto en la ley del Timbre del Estado de 15 de Septiembre de 1892, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones uno de á peseta, clase 12.ª

3.ª Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo. También se expresará la serie y numeración de los títulos que se ofrezcan.

4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla.

5.ª Las proposiciones se presentaran en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito.

6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en la Sección Central de esta Dirección general en los días 21 y 22, de once de la mañana á cinco de la tarde, y el 23, de once á once y media de la mañana. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.ª En el día y hora señalados para la subasta, se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881; y después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en la Sección, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la misma. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se abrirá y

dará lectura del pliego cerrado remitido por el Ministerio de Hacienda, que contendrá el precio máximo á que hayan de hacerse las adjudicaciones en virtud de lo dispuesto en Real orden de 11 de Junio de 1881.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.ª En igualdad de precios se dará preferencia á la de menores cantidades, en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10. De la última proposición no se tendrá en cuenta la fracción que resulte menor de 500 pesetas nominales, á no ser que se complete su importe con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto se acumulará á la cantidad que corresponda á la siguiente.

11. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publiquen su adjudicación en la GACETA; teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

12. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda pública de estas oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección.

Estos títulos llevarán el cupón corriente, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.»

(Fecha y firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que le conserven como resguardo, entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

13. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en la Sección Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid 14 de Febrero de 1895.—El Director general, M. Gómez Sigura.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de..... pesetas nominales en....., cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de..... pesetas y..... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda en..... del mes.....; y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Número de títulos.	SERIES	NUMERACIÓN	IMPORTE de cada serie. — Pesetas.
TOTAL GENERAL...			

Madrid..... de..... de 189 .

El interesado,

Intervención general de la Administración del Estado.

No habiéndose presentado licitación alguna para la adjudicación del servicio de impresión, rayado, encuadernación, envase y remisión á provincias de los libros de contabilidad para el año económico 1895 96, cuyo acto se ha celebrado en el día de hoy, según anuncio inserto en la GACETA de 12 de Enero último, esta Intervención general ha acordado que se verifique nueva subasta el día 23 del corriente, bajo las mismas condiciones é iguales tipos que los consignados para la primera, y lo haga público por medio del presente anuncio.

El licitador ó licitadores que deseen tomar parte podrán enterarse del pliego de condiciones, modelo y precios tipos que estarán de manifiesto en esta Intervención general; advirtiéndose que las proposiciones han de hacerse en pliegos cerrados, en papel del sello 12.º, y estar suscritas por un impresor y encuadernador, ó por dos, impresor el uno y encuadernador el otro, en cuyo caso la responsabilidad para con la Hacienda es solidaria y mancomunada.

La expresada circunstancia se justificará con el recibo ó recibos que acrediten haber satisfecho el tercer trimestre de la contribución industrial del presente año económico, el cual documento, así como también la cédula personal del

proponente ó proponentes, y el resguardo de la Caja de Depósitos que justifique haber consignado previamente la cantidad de 1.000 pesetas en metálico ó su equivalencia en valores, con arreglo á la legislación vigente, se presentarán por separado.

Modelo de proposición.

(D. N. N., vecino ó vecinos de esta capital, que vive..... aquí las señas del domicilio de los respectivos licitadores), enterado ó enterados de las condiciones para la ejecución del servicio de composición, tirada, rayado, foliado, encuadernación, envase y remisión á provincias de los libros de contabilidad necesarios durante el próximo año económico 1895-96, se compromete á realizar dichos servicios con sujeción á las mismas y por los precios siguientes;

	IMPORTE — Pesetas.	
Por los 65 moldes correspondientes á igual número de firmas comprendidas en la relación unida al pliego de condiciones á (tantas pesetas, en letra) cada una.....	(En guarismo)	
Por la tirada de 363 resmas á (tantas pesetas, en letra) cada una.....	Id.	
Por el rayado, satinado, foliado y encuadernado de 2.577 tomos de todas las signaturas á (tantas pesetas, en letra) cada uno...	Id.	
Embalaje.		
Por 160 cajones de madera de pino á (tantas pesetas, en letra), cada uno.....	Id.	
Por 220 metros de tela hule á (tantas pesetas en letra) el metro.....	Id.	
Por gastos de conducción de cajas á las estaciones de ferrocarriles (tantas pesetas en letra).....	Id.	
Importe total del servicio....		

Se obliga también á remesar los libros á las provincias, anticipando el importe de la conducción, del cual será reembolsado previa justificación.

(Fecha y firma del proponente).

Madrid 12 de Febrero de 1895.—El Interventor general, Angel González de la Peña. 42—S

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 del corriente, esta Dirección general ha señalado el día 8 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta del acopio de piedra para sillaría recta procedente de la cantera de la Bárdena con destino á la reparación de la presa de Carlos V, en el Canal Imperial de Aragón, bajo el presupuesto de 17.500 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 3 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 175 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 12 de Febrero de 1895.—El Director general, B. Quiroga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del acopio de piedra para sillaría recta procedente de la cantera de la Bárdena con destino á la reparación de la presa de Carlos V, en el Canal Imperial de Aragón, se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á hacer el suministro, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Junta administrativa del Arsenal de Cartagena.

Por virtud de lo dispuesto en oficio del Excmo. Sr. Capitán general del Departamento de 5 del actual y acuerdo de esta Junta, núm. 58, de 6 del mismo, se saca á la venta en pública subasta, y en un solo lote, ocho calderas procedentes de la fragata *Sagunto*, existentes en este Arsenal sin aplicación para la Marina, cuyas calderas son construídas con planchas de hierro laminado, teniendo un peso total aproximado de 128.800 kilogramos, y con arreglo al pliego de condiciones formulado por el Negociado de Acopios con el núm. 7 en 22 de Enero último, y al precio tipo de 8 céntimos el kilogramo.

La subasta tendrá lugar ante la Junta de subastas de este Arsenal, á las doce y media del día 9 de Marzo próximo, en el local que ocupa la Biblioteca de dicho Establecimiento, estando de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general, hasta el día del remate y en horas hábiles de oficina, el pliego de condiciones citado.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al unido modelo, en papel timbrado de la clase 12.ª, y se presentarán en pliego cerrado al Presidente de la Junta media hora antes de la fijada para la subasta. Al propio tiempo, pero por separado, entregará cada licitador su cédula personal y documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en su sucursal en la provincia, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establecen los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881, una cantidad igual al 10 por 100 del importe del material que se subasta, y cuya suma constituirá la fianza definitiva del licitador á quien se le adjudique la venta, pudiendo hacerse estos depósitos en la Depositaria de Hacienda de esta ciudad, siempre que sea en metálico.

Arsenal de Cartagena 9 de Febrero de 1895.—El Secretario, José Roig.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., que habita en la calle *tal*, número *tal*, piso *tal*, derecha ó izquierda, en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID núm....., de *tal* fecha, ó en el *Boletín oficial de la provincia de Murcia*, número....., de *tal* fecha, para la venta de ocho calderas procedentes de la fragata *Sagunto*, se comprometo á adquirirlas con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por el precio señalado como tipo para la venta (ó con el aumento de tantos céntimos en cada kilogramo), todo por letra.

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde haga la proposición. 43—S

Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos del Ejército de Cuba.

Luis Sanguino Vivas, natural de Casar de Cáceres, provincia de Cáceres, ha solicitado se le expida un duplicado del abonaré núm. 236 de la Caja del batallón cazadores de Cárdenas, núm. 20, en el ejercicio de 1878 á 79 por valor de 180 pesos 66 centavos oro, importe de sus alcances al ser baja por cumplido, por haberse extraviado.

Y antes de proceder á la expedición del duplicado que se pretende, se avisa al público para que los que se consideren con algún derecho que alegar, acudan á esta Comisión dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Cáceres*; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo se considerará nulo y sin ningún valor el citado abonaré, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 27 de Octubre de 1887.

Aranjuez 9 de Febrero de 1895.—El Teniente Coronel, primer Jefe, Roque Manglano. 284—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Infesto.—Francisco Sitja, sin señas.
 - Habana.—Llorente Madrid, ídem.
 - Miranda.—José Escudero, ídem.
 - Vigo.—Castecane, ídem.
 - Valladolid.—Catalina Herrero, Mesón de Paredes, 64, tercero.
 - Rioseco.—César Moro, Corredera, 4.
 - Lisboa.—Mouzo, Arsenal, 11, segundo.
 - Málaga.—Ildefonso Calderón, hotel Inglés.
 - Navalcarnero.—Prudencio Nieto, Aldea, 14 cuadruplicado, segundo.
 - Calahorra.—Florencio Saribiarte, Tenor de la Catedral.
 - Valladolid.—José Saldana, sin señas.
 - Huelva.—Haynes, ídem.
 - Torreçilla.—Celestino Aróstegui, Estación del Mediodía.
 - Paris.—Zorrilla, Todas, 17 y 19, Madrid.
 - Yecla.—José Martínez, Santos, 1, segundo, 3.ª
- Madrid 15 de Febrero de 1895.—El Jefe del Cierre, B. Cardona.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

PRESIDENCIA

Los portadores de las carpetas números 579 á 747 del cupón 26 del empréstito de 1868, y los de las señaladas con los números 105 á 138 del cupón 66 del empréstito de 1861, el de la carpea núm. 25 de Sisas municipales, y el de la señalada con el núm. 68 de Sisas nacionales, vencidos todos en 1.º de Enero último, podrán hacer efectivo su importe en la Tesorería municipal el día 18 del corriente, de doce á dos de su tarde.

Madrid 14 de Febrero de 1895.—El Alcalde Presidente, C. de Romanones.

SECRETARÍA

En el anuncio de la subasta de solares señalados con las letras A y B de la calle de Sevilla y Carrera de San Jerónimo con vuelta en curva á la plaza de las Cuatro Calles, publicado en la GACETA DE MADRID del día 11 del corriente mes, aparece que la referida subasta ha de verificarse en el día 2 del actual, en lugar del día 23, que es en el que ha de tener lugar dicho acto.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 14 de Febrero de 1895.—El Secretario, Francisco Ruano.

Ayuntamiento constitucional de Cabezón de la Sal.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar en el día de ayer los mozos comprendidos en el alistamiento de este término mu-

nicipal que á continuación se expresan, ni respondido persona alguna por ellos, los que según noticias se hallan en la isla de Cuba, se les cita por la presente para que en el término de cuarenta y cinco días comparezcan en la Sala Capitular de este Ayuntamiento con el fin de ser tallados y clasificados ó justifiquen su existencia en dicho punto si en él se hallaren; advirtiéndoles que de no verificarlo se les instruirá expediente de prófugos.

Cabezón de la Sal 11 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Plácido Gutiérrez.

Mozos que se citan.

- Núm. 8 del alistamiento.—Juan de Cosío y Sarreta, hijo de Hilario y Francisca, natural de Casar de Periedo.
- Idem 10 del id.—Lorenzo García Gómez, hijo de Miguel y Sinfarosa, natural de Casar de Periedo.
- Idem 19 del id.—Justo García Gutiérrez, hijo de Miguel y María, natural de Casar de Periedo. 287—M

Alcaldía constitucional de Alora.

D. Diego Morales García, Alcalde constitucional de esta villa.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á Francisco Cruzado Pérez, hijo de Pedro é Isabel; Antonio Martín Sánchez, de Antonio y María; Francisco Miranda Sánchez, de Antonio y Teresa; Rafael Polo Aldana, de Francisco y Antonia; Sebastián Alba Navarro, de Gregorio y María; Andrés Muñoz Díaz, de Alonso y Antonia; Emilio, de Ana Rengol; Francisco Navarro Pérez, de Leonardo y María; Salvador García Palomo, de Miguel y María; Cristóbal Mérida Rodríguez, de Cristóbal é Isabel, y Andrés María de los Dolores, adoptado en 21 de Mayo anterior, ante el Notario de la ciudad de Málaga D. Miguel Espinosa, por Antonio Fernández Rando é Isabel Paniaga, su mujer, vecinos de Totalán, alistados en este pueblo para el actual reemplazo, conforme al caso 5.º, art. 40 de la ley de 11 de Julio de 1885, para que el domingo 10 de este mes se presenten en este Municipio á exponer las excepciones del servicio activo que les asistan, conforme al art. 77; pues de lo contrario incurrirán en la responsabilidad marcada por el 87 de la misma.

Dada en Alora á 4 de Febrero de 1895.—Diego Morales. 283—M

Alcaldía constitucional de Santander.

D. José María González Trevilla, Alcalde de Santander. Hago saber que hallándose comprendido en el alistamiento formado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia para el reemplazo del Ejército del corriente año el mozo Bernardo Odriozola García, hijo de Venancio y de Faustina, natural de Santander, y no habiendo podido tener efecto la citación, á los fines del art. 47 de la vigente ley de Reemplazos, por ignorarse su paradero, se le cita por medio del presente, á fin de que se persone en esta casa Ayuntamiento el día 10 de Febrero, y hora de las nueve de su mañana, que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados, conforme á lo prevenido en el art. 73, y pueda alegar lo que á su derecho convenga, pues en otro caso se le declarará soldado, incoándose el expediente de prófugo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 90, sufriendo las consecuencias que marca el 89, á menos que justifique su imposibilidad ó causas enumeradas en el 88.

Santander 23 de Enero de 1895.—El Alcalde, José María González Trevilla. 263—M

D. José María González Trevilla, Alcalde de Santander. Hago saber que hallándose comprendido en el alistamiento formado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia para el reemplazo del Ejército del corriente año el mozo José Lanza Toca, hijo de Manuel y de María, natural de Cueto, y no habiendo podido tener efecto la citación, á los fines del art. 47 de la vigente ley de Reemplazos, por ignorarse su paradero, se le cita por medio del presente á fin de que se persone en esta casa Ayuntamiento el 10 de Febrero, y hora de las nueve de su mañana, que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados, conforme á lo prevenido en el art. 73, y pueda alegar lo que á su derecho convenga, pues en otro caso se le declarará soldado, incoándose el expediente de prófugo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 90, sufriendo las consecuencias que marca el 89, á menos que justifique su imposibilidad ó causas enumeradas en el 88.

Santander 23 de Enero de 1895.—El Alcalde, José María González Trevilla. 262—M

D. José María González Trevilla, Alcalde de Santander. Hago saber que hallándose comprendido en el alistamiento formado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia para el reemplazo del Ejército del corriente año el mozo Cecilio Hernández Presmanes, hijo de Eusebio y de María, natural de Cueto, y no habiendo podido tener efecto la citación, á los fines del art. 47 de la vigente ley de Reemplazos, por ignorarse su paradero, se le cita por medio del presente á fin de que se persone en esta casa Ayuntamiento el día 10 de Febrero, y hora de las nueve de su mañana, que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados, conforme á lo prevenido en el art. 73, y pueda alegar lo que á su derecho convenga, pues en otro caso se le declarará soldado, incoándose el expediente de prófugo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 90, sufriendo las consecuencias que marca el 89, á menos que justifique su imposibilidad ó causas enumeradas en el 88.

Santander 23 de Enero de 1895.—El Alcalde, José María González Trevilla. 261—M

D. José María González Trevilla, Alcalde de Santander. Hago saber que hallándose comprendido en el alistamiento formado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia para el reemplazo del Ejército del corriente año el mozo Fructuoso Pérez García, hijo de Emeterio y de Dionisia, natural de Cueto, y no habiendo podido tener efecto la citación, á los fines del art. 47 de la vigente ley de Reemplazos, por ignorarse su paradero, se le cita por medio del presente, á fin de que se persone en esta casa Ayuntamiento el día 10 de Febrero, y hora de las nueve de su mañana, que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados, conforme á lo prevenido en el art. 73, y pueda alegar lo que á su derecho convenga, pues en otro caso se le declarará soldado, incoándose el expediente de prófugo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 90, sufriendo las consecuencias que marca el 89, á menos que justifique su imposibilidad ó causas enumeradas en el 88.

Santander 23 de Enero de 1895.—El Alcalde, José María González Trevilla. 260—M

D. José María González Trevilla, Alcalde de Santander.
Hago saber que hallándose comprendido en el alistamiento formado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia para el reemplazo del Ejército del corriente año el mozo Alejandro Ruiz González, hijo de Lorenzo y de Joaquina, natural de Zamanzas, y no habiendo podido tener efecto la citación, a los fines del art. 47 de la vigente ley de Reemplazos, por ignorarse su paradero, se le cita por medio del presente a fin de que se presente en esta casa Ayuntamiento el día 10 de Febrero, y hora de las nueve de su mañana, que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados, conforme a lo prevenido en el art. 73, y pueda alegar lo que a su derecho convenga, pues en otro caso se le declarará soldado, incoándose el expediente de prófugo, con arreglo a lo dispuesto en el art. 90, sufriendo las consecuencias que marca el 89, a menos que justifique su imposibilidad ó causas enumeradas en el 88.

Santander 23 de Enero de 1895.—El Alcalde, José María González Trevilla. 259—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

BURGOS

Licenciado D. Juan García Rubio, Secretario de Sala de la Audiencia de Burgos.

Certifico que en el pleito procedente del Juzgado de primera instancia de Torrelavega, y de que se hará mérito, se dictó por la Sala de lo civil sentencia, la cual comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguiente:

«En la ciudad de Burgos, a 15 de Enero de 1895, en el pleito de mayor cuantía remitido en apelación a esta Superioridad por el Juez de primera instancia de Torrelavega, seguido entre Doña Filomena González Arce, mayor de edad, soltera, vecina de Corvera, demandante y apelante, defendida por el Abogado Licenciado D. Federico Martínez del Campo y representada por el Procurador D. Gregorio Pineda, con D. Adolfo Calderón Arce, mayor de edad, jornalero y vecino del pueblo de Calga; Doña Oblidia Calderón Arce, mayor de edad, casada, dedicada a las labores de su sexo, vecina de Cutillo; D. Leocadio Calderón Arce, mayor de edad, Médico y vecino de Santillana; D. Primitivo Calderón Arce, mayor de edad, propietario y vecino de Cutillo, defendidos por el Abogado Licenciado D. Andrés Dancausa y representados por el Procurador D. Lino Santamaría Tristán; y D. Darío, D. Antonio y D. Pablo Calderón Arce, ausentes en ignorado paradero, declarados rebeldes, respecto de quienes se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal, sobre pago de pesetas y entrega de muebles.

Fallamos que revocando, como revocamos, la sentencia apelada, debemos de condenar y condenamos, sin hacer especial condenación de costas en ambas instancias, a los demandados, a pagar a Doña Filomena González Arce la cantidad de 875 pesetas, resto de la soldada que le queda a dicho su causante D. Conrado Calderón, y además a entregarle los muebles legados de que no lo hubieren hecho, cuyo pago y entrega verificarán los personados en el pleito en cuyo poder se halla la herencia.

El Juez de primera instancia D. Santiago Sañudo Cano cuida de lo sucesivo de observar estrictamente la ley procesal y de evitar actuaciones inútiles, y mandará reintegrar en la forma legal el papel timbrado que debió ser empleado y la diferencia entre el empleado y reintegrado y el que debió emplearse y reintegrarse.

Y por esta nuestra sentencia, que se notificará respecto de los ausentes por edictos en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, y personalmente a los rebeldes si lo solicitare la parte actora, y al Abogado del Estado, a los efectos del art. 37 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Maximino Rodríguez Guerrero.—Juan V. Cernadas.—Eduardo Casca.—Leopoldo Méndez.—Benigno Fraga.»

Y a fin de que tenga lugar su inserción en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente y firmo en Burgos a 8 de Febrero de 1895.—El Auxiliar, Martín Revilla. 48—P

MADRID

D. Luis González de la Quintana, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico que ante los Sres. Magistrados de la Sala primera de esta Audiencia y Relatoria Secretaria del Licenciado Don Trifino Gamazo, se hallan pendientes en grado de apelación unos autos incidentales seguidos por D. Federico Solé y Escabia con D. Gaspar Haushman Sprandel y el Abogado del Estado, sobre pobreza, en los cuales, a virtud de escrito presentado por el Procurador D. Ildefonso Gutiérrez, se ha dictado la siguiente providencia:

Madrid 31 de Enero de 1895.—Sres. de Sala primera: Banqueri, Rondán, L. Aranda, G. Muñoz, L. Chiaoy.—Por presentado el anterior escrito, a lo principal y otros, hágase saber a D. Federico Solé y Escabia el desistimiento que el Procurador D. Ildefonso Gutiérrez Illana hace de seguirle representando en estos autos, requiriéndole al propio tiempo para que en el término de ocho días comparezca en ellos legalmente representado; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho, continuando en el entretanto entendiéndose las diligencias con el expresado Procurador Gutiérrez Illana; y para que tenga efecto el requerimiento acordado, publíquese en los periódicos oficiales, toda vez que es ignorado el domicilio del D. Federico Solé y Escabia.

Los señores arriba expresados lo mandaron y rubrica el Sr. Presidente.—Hay una rúbrica.—Ante mí, P. H., Licenciado César Sánchez.

Y para que conste y tenga efecto su publicación en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo mandado, pongo la presente que firmo en Madrid a 1.º de Febrero de 1895.—Luis González de la Quintana. 50—P

Audiencias provinciales.

LÉRIDA

D. Manuel Ibáñez Villarroya, Presidente accidental de la Audiencia provincial de Lérida.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de causa criminal procedente del Juzgado instructor de Sort contra Francisco Franch Cubillo, natural y vecino de Menen, de veinticuatro años de edad, hijo de Antonio y de Francisca, soltero, sin instrucción, de oficio pastor, y cuyas señas particulares son: estatura un metro 60 centímetros, peso 60 kilo-

gramos, dimensión de las manos 13 centímetros de largo por nueve de ancho, de los pies 28 por 11, ojos pardos, pelo castaño, color sano, tiene boceo, se le llama, cita y emplaza para que en el término de nueve días, a contar desde la publicación del presente, comparezca ante este Tribunal; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo y estando acordada su prisión, se encarga a las Autoridades é individuos de la policía judicial su busca, captura y conducción a las cárceles de esta ciudad.

Dada en Lérida a 1.º de Febrero de 1895.—El Presidente accidental, Manuel Ibáñez.—Por mandado de S. S., Helicodoro Fernández. J—782

Juzgados militares.

BARCELONA

D. Luis Capdevila Miñano, Comandante del batallón cazadores de Barcelona, núm. 3, y Juez instructor del mismo.

Por la presente primera requisitoria llamo, cito y emplazo al músico de tercera Pedro Domingo Albarado, natural de Lérida, hijo de Pedro y Francisca, soltero, de treinta y un años de edad y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, producción buena, sin señas particulares, y de un metro 625 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este cuartel que ocupa el batallón, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en la sumaria que le instruyo por el delito de primera desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Pedro Domingo Albarado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al calabozo del cuartel del Buen Suceso, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona a 2 de Febrero de 1895.—Luis Capdevila. 207—M

CADIZ

D. Alvaro Bonet y Agustín, Comandante graduado, Capitán Ayudante de la Comandancia de Carabineros de Cádiz y Juez instructor de la sumaria que se sigue contra el paisano Manuel Mena Rubio y otro por el delito de agresión a fuerza armada en la Dehesa de Arnao y sitio conocido por el Puerto de la Cruz, término municipal de Alcalá de los Gazules, el día 1.º de Noviembre del año próximo pasado.

En virtud de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, cito, llamo y emplazo a un paisano que el día 1.º de Noviembre último vestía traje claro, sombrero cordobés del mismo color, de estatura alta, como de unos treinta a treinta y cinco años de edad, que el día 1.º de Noviembre citado acompañaba a Manuel Mena Rubio, cuyo nombre, paradero y demás señas se ignoran, y que en el expresado día, sobre la una de la tarde, se encontraban en la dehesa de Arnao y sitio conocido por el puerto de la Cruz, término de Alcalá de los Gazules, conduciendo dos cargas de tabaco en un borrico uno, y la otra en un caballo castaño oscuro, el que resultó muerto en el encuentro y fuego que sostuvieron con sus conductores la fuerza de esta Comandancia, para que en el término de treinta días, a contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y la de Málaga, se presente en este Juzgado, sito calle de Magdalena, núm. 8, a responder a los cargos que le resulten en la referida sumaria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso y con las seguridades debidas a la cárcel pública de esta plaza, donde deberá quedar a mi disposición.

Y al objeto de que tenga la debida publicidad, expido el presente para que sea inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga.

Dada en Cádiz a 2 de Febrero de 1895.—Alvaro Bonet.— 208—M

GRANADA

D. Francisco de Paula Mateo y Herrero, Capitán graduado, primer Teniente de Infantería auxiliar de la zona de reclutamiento de Granada, núm. 34, y Juez instructor en el expediente que se sigue por orden del Excmo. Sr. Capitán general del segundo Cuerpo de Ejército contra el recluta de dicha zona Antonio Velasco, por falta de presentación para su embarque a Ultramar.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Antonio Velasco, recluta destinado a Ultramar, natural de Granada, hijo de padre desconocido y María del Rosario, soltero, de veinte años de edad, de oficio zapatero, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, aire del país, producción buena, y un metro 620 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Caja de recluta de esta ciudad, sito Tendillas de Santa Paula, núm. 4, a disposición de este Juzgado, para responder a los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior se le sigue por no haberse presentado al ser llamado para su destino a Ultramar; con apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Antonio Velasco, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a la Caja de recluta y a disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Granada a 4 de Febrero de 1895.—Francisco de Paula Mateo. 209—M

LA LINEA

D. Joaquín Guerra Ruiz, primer Teniente de Infantería, segundo Ayudante de plaza y Juez instructor de la causa seguida contra el paisano Claudio Pérez Chafino, apodado Marezco, por el delito de amenazas é insultos a un centinela el día 10 de Julio de 1894.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Clau-

dio Pérez Chafino, paisano, natural de Cauta (Cádiz), hijo de Pedro y de Isabel, soltero, de veintiséis años, de oficio zapatero, cuyas señas personales son las siguientes: de un metro 690 milímetros de estatura, color moreno, ojos castaños, nariz regular, boca grande, pelo negro, cejas idem, y teniendo afeitado el bigote y la barba; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el Depósito municipal de esta villa, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en la causa vista y fallada en Consejo de guerra el día 21 de Diciembre de 1894, mandada instruir por el Sr. Comandante militar de esta plaza contra el referido paisano por el delito de amenazas é insultos a un centinela; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sentenciado Claudio Pérez Chafino, apodado Marezco, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al Depósito municipal de esta villa y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la villa de la Línea a 25 de Enero de 1895.—Joaquín Guerra. 211—M

Juzgados de primera instancia.

ALMENDRALEJO

D. Jual Saval y Sacristán, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que D. Fernando Torres Cabrera y Laguna, Registrador interino que fué de la propiedad del partido de Zafra, cesó en el ejercicio de su cargo con fecha 21 de Enero último por haber tomado posesión el mismo día el Registrador propietario D. José Enderica y Gutiérrez; y habiéndose solicitado por el D. Fernando Torres Cabrera y Laguna la devolución de la fianza que tiene prestada para responder del buen desempeño de dicho empleo, se publica por medio del presente, que se insertará mensualmente por espacio de un semestre en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, a fin de que los interesados que tengan que ejercitar alguna acción contra el Sr. Torres Cabrera, lo verifiquen en el término y forma legal correspondiente.

Dado en Almondralejo a 4 de Febrero de 1895.—Juan Saval.—De su orden, Antonio Antolin y Bosch. J—769

AVILES

D. Antonio Casas y Criado, Juez de primera instancia de Avilés y su partido.

Hago saber que en el año último se ha promovido en este Juzgado y se sigue a origen del infrascripto actuario un expediente de jurisdicción voluntaria a instancia de Doña Josefa González Carvajal y Martínez, viuda, de esta vecindad, declarada pobre, en solicitud de que se le conceda la administración de los bienes del ausente en ignorado paradero D. Nicolás Fernández Martínez, el cual es tío carnal de la Doña Josefa; por la información testifical practicada con citación del señor representante del Ministerio fiscal, se justificó la ausencia é ignorado paradero de D. Nicolás, y que no existe persona autorizada por él para el cuidado y administración de sus bienes; que la Doña Josefa es la pariente más próxima, pues si bien tiene el ausente otra hermana llamada Doña Josefa Fernández Martínez, se halla ausente y autoriza por poder a la recurrente Doña Josefa González para que sea administradora de los bienes del ausente, y que en igual grado de parentesco con el D. Nicolás Fernández se hallan las hermanas de Doña Josefa González, Doña Adelaida, Doña Juana y Doña Francisca, ausentes.

En su virtud, y de conformidad con lo que dispone el artículo 2.º 3.º de la ley de Enjuiciamiento civil, se cita, llama y emplaza al ausente D. Nicolás Fernández Martínez, vecino que fué de esta villa, y en su defecto a los que se crean con derecho a la administración de los bienes del D. Nicolás, si éste no se presentare, para que en el término de dos meses, que empezarán a contarse desde el día siguiente al en que se inserte este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en relacionado expediente a usar de su derecho con la justificación de documentos correspondientes sobre la administración de los bienes que a esta continuación se expresan, como pertenecientes a D. Nicolás Fernández Martínez; apercibiéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Avilés a 6 de Febrero de 1895.—Antonio Casas. El actuario, Constantino S. Graño.

Los bienes de cuya administración se trata son los siguientes:

- 1.º Una casa de piso alto y bajo, sita en la calle de Adelante, en Sabugo, hoy calle de la Estación, señalada con el número 11 antiguo y hoy núm. 10.
- 2.º El patio de dicha casa.
- 3.º Un almacén, sito en la parte posterior de la casa anterior, con su entrada por la calle de la Rivera, señalada con el número 6 antiguo, hoy 15. 49—P

MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte en los autos sobre división de los bienes pertenecientes a la herencia de Doña Casimira Yebra y Payá, se saca a la venta en pública subasta por segunda vez, y en precio de 125.903 pesetas 20 céntimos, la casa situada en esta capital y su calle de Campomanes, núm. 7, que mide una superficie de 310 metros cuadrados con 32 decímetros, cuyo acto tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, el día 14 de Marzo próximo, a las doce de su mañana, y bajo las condiciones que contiene el pliego que estará de manifiesto en Escribanía todos los días no feriados, de once de la mañana a tres de la tarde.

Madrid 13 de Febrero de 1895.—V.º B.º—El Sr. Juez, Martín.—El Escribano, Antolin Valdés. X—1488

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, se anuncia la muerte intestada de Doña Antonia de la Quintana y Ortiz de la Torre, conocida también por Doña Antonia de la Quintana y Ortiz, natural de esta Corte, soltera, hija legítima de D. José y de Doña María, difuntos, de cincuenta y seis años, ocurrida en su domicilio, calle del Siete de Julio, núm. 4, segundo, el día 27 de Agosto de 1894, a fin de que dentro de treinta días comparezcan en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, los que se crean con derecho a la herencia; haciéndose presente que los que hasta hoy la

Solicitan sus hermanas de doble vínculo Doña María Isabel y Doña Visitación de la Quintana y Ortiz de la Torre y su sobrina carnal Doña Magdalena de la Quintana y Martínez, en representación de su finado padre D. Manuel de la Quintana y Ortiz de la Torre.

Madrid 13 de Febrero de 1895.—V.º B.º=El Sr. Juez, Martín.—El Escribano, Antolín Valdés. X—1485

QUINTANAR DE LA ORDEN

D. Gonzalo Cardenal y Ugarte, Juez de primera instancia de esta villa de Quintanar de la Orden y su partido.

Por el presente hago saber que por fallecimiento ab intestato de D. Julián de Guisasaola y Uriarte, propietario y vecino que fué de Madrid, acaecido el día 21 de Abril de 1892 en la misma Corte, y a virtud de escrito presentado en este Juzgado por D. Isidro Alonso y Guisasaola, Abogado y vecino de Tarancón, solicitando la declaración de herederos ab intestato del finado D. Julián de Guisasaola a los hermanos de éste Doña María del Carmen, Doña Francisca Josefa y Doña Amalia Martina y además a su sobrino D. Vicente Díaz Pimienta y Guisasaola, he acordado llamar, como por el presente llamo, a los que se crean con igual ó mejor derecho a la herencia del repetido finado D. Julián de Guisasaola y Uriarte, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de los edictos en el último de los pueblitos de periódicos oficiales *Boletín* de esta provincia y *GACETA DE MADRID* en que se verifique su inserción; debiendo hacerse presente que los presentados hasta ahora reclamando la herencia son los citados hermanos de doble vínculo del finado Doña María del Carmen, Doña Francisca Josefa y Doña Amalia Martina, y además su sobrino D. Vicente Díaz Pimienta y Guisasaola, como hijo de D. Eduardo Díaz Pimienta y Ramirez de Arellano y de Doña Antonia Guisasaola y Uriarte, ésta como hermana del causante D. Julián.

Dado en Quintanar de la Orden á 5 de Febrero de 1895.—Gonzalo Cardenal.—Por mandado de S. S., Juan L. Guerrero. X—1493

TINCO

El Sr. D. Diego Lorente y Rodríguez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado y Escrivanía del que autoriza se siguen autos de testamentaria de los bienes quedados al fallecimiento de Doña Ramona Iquerategui y Ugalde, vecina que fué de esta villa, propuestos por el Procurador Santamarina, por Doña Josefa Irurtia é Iquerategui de Orduña, en la que se acordó en 9 del actual la siguiente providencia:

Por presentada la anterior demanda de testamentaria con los documentos de que hace referencia, se tiene por parte al Procurador D. Manuel F. Santamarina, en nombre de Doña Josefa Irurtia é Iquerategui, vecina de Orduña, en Vizcaya, por sí y en representación de su hija María Dolores Gómez é Irurtia; y conforme disponen los artículos 1.055 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, se tiene por prevenido el juicio de testamentaria de Doña Ramona Iquerategui é Ugalde, vecina que fué de esta villa, y cítese para él en forma á los herederos Eugenio Pérez y Fernández, hijo de Josefa, vecino de las Morteras; Higinia y Leopoldo Pérez y Fernández, hijos de Antonia, vecinos de esta villa y Folgueras de Cornás; Dominica Irurtia Iquerategui, vecina de Andacín, en Vizcaya; Rosa, Vicenta y Francisco Irurtia é Iquerategui, Antonio Iquerategui y Ugalde y los hijos que haya

dejado Doña Juana Iquerategui y Ugalde, vecina que fué de Rentería, en Guipúzcoa; todos estos de ignorado paradero, para que en el término de quince días comparezcan en dichos autos, personándose en forma; y respecto á los de ignorado paradero, llámeselos por edictos que se fijen en los sitios públicos y de costumbre de este Juzgado é inserten en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, citándose al representante del Ministerio fiscal para que represente á los ausentes mientras no fueren citados en persona ó se personaren; y líbrese exhorto para los que residen fuera del partido. Al primer otrofí, se tiene por aceptada la herencia á beneficio de inventario por la Doña Josefa Irurtia é Iquerategui, por sí y en representación de su hija Dolores.

Para que llegue á conocimiento de los cuatro herederos ausentes expresados y de los hijos que haya dejado Doña Juana Iquerategui y Ugalde, expido el presente para insertar en la *GACETA DE MADRID*.

Dado en Tineo á 11 de Febrero de 1895.—Diego Lorente.—Por su mandado, Maximino Castañón. X—1496

NOTICIAS OFICIALES

Banco Hispano-Colonial.

BILLETES HIPOTECARIOS DE LA ISLA DE CUBA

Emisión de 1886.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 10 de Mayo de 1886, tendrá lugar el trigésimoquinto sorteo de amortización de los billetes hipotecarios de la isla de Cuba emisión de 1886, el día 1.º de Marzo, á las once de la mañana, en la Sala de sesiones de este Banco, Rambla de Estudios, número 1. principal.

Según dispone el citado artículo, sólo entrarán en este sorteo los 1.184.500 billetes hipotecarios que se hallan en circulación.

Los 1.184.500 billetes hipotecarios en circulación, se dividirán para el acto del sorteo en 11.845 lotes de á 100 billetes cada uno, representados por otras tantas bolas, extrayéndose del globo 16 bolas, en representación de las 16 centenas que se amortizan, que es la proporción entre los 1.240.000 títulos emitidos y los 1.184.500 colocados, conforme á la tabla de amortización y á lo que dispone la Real orden de 8 del actual, expedida por el Ministerio de Ultramar.

Antes de introducirlos en el globo destinado al efecto, se expondrán al público las 11.457 bolas sorteables, deducidas ya las 388 amortizadas en los sorteos anteriores.

El acto del sorteo será público y lo presidirá el Presidente del Banco, ó quien haga sus veces, asistiendo además la Comisión ejecutiva, Director Gerente, Contador y Secretario general. Del acto dará fe un Notario, según lo previene el referido Real decreto.

El Banco publicará en los diarios oficiales los números de los billetes á que haya correspondido la amortización y dejará expuestas al público, para su comprobación, las bolas que salgan en el sorteo.

Oportunamente se anunciarán las reglas á que ha de sujetarse el cobro del importe de la amortización desde 1.º de Abril próximo.

Barcelona 12 de Febrero de 1895.—El Secretario general, Aristides de Artiñano. X—1495

Compañía del ferrocarril Central Catalán.

SOIEDAD ANÓNIMA

Santa Ana, 17, principal, Barcelona.

Balance de las cuentas en 30 de Septiembre de 1894.

	Pesetas.
ACTIVO	
Accionistas.....	859.000
Cuenta de primer establecimiento.....	975.952'21
Obligaciones emitidas.....	1.020.480
Empresa general (cuentas C. E.).....	253.425'02
Vías y concesiones é inmuebles y material... ..	12.334.009'90
Mobiliario y almacén.....	37.484'07
Cajas y banqueros.....	16.431'37
Compañía Tarragona á Barcelona y Francia..	22.405'18
Varias cuentas deudoras.....	123.396'80
Gastos generales, ordinarios, extraordinarios y fuera de explotación.....	167.215'37
Valores en depósito ó garantía.....	1.043.497'70
Pérdidas y ganancias.....	148.621'01
	16.801.918'57

PASIVO

Capital.....	6.000.000
Obligaciones.....	8.850.000
Empresa general (cuentas A. B.).....	693.816'35
Varias cuentas acreedoras.....	758.431'80
Acreedores por depósito ó fianza.....	261.090
Productos de explotación.....	238.580'41
	16.801.918'57

S. E. ú O. = Barcelona 17 de Octubre de 1894. = Por reproducción, conforme, = El Ingeniero Jefe de explotación y Representante de la Compañía, J. Lalieux. X—1491

La Alianza de Santander.

COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS

Balance al 31 de Diciembre de 1894.

	Pesetas.
ACTIVO	
Valores en cartera: cotización de hoy.....	1.112.649
Caja y Bancos.....	3.231'28
Agencias deudoras.....	3.349'73
	1.119.230'01

PASIVO

Capital representado con 3.200 acciones.....	1.000.000
Fondo de reserva, aumentado este año.....	17.474'65
Utilidades en valores en el año.....	44.718'14
Dividendo á distribuir.....	56.968'50
Varios acreedores.....	68'71
	1.119.230'01

El Secretario, A. V. Basterrechea.—El Presidente, J. G. Camino. X—1492

Compañía Arrendataria de Tabacos.

Situación en 31 de Diciembre de 1894.

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas.		Pesetas.
Efectivo:		Capital.....	60.000.000
Banco de España: su cuenta corriente.....	129.816'57	Fondo de reserva, según el art. 34 de los estatutos.....	657.917'25
Representantes: su cuenta de efectivo.....	7.015.261'77	Fondo especial para las oscilaciones del precio de la fianza..	160.000
Depósitos generales: su cuenta de efectivo.....	3.853'83	Reserva para seguro contra incendios.....	199.369'85
Fábricas: su cuenta de efectivo.....	260.165'47		1.017.287'10
	7.409.097'64	Ganancias y pérdidas.....	3.858.506'88
Cartera: Efectos á cobrar.....	10.395.131'70	Diferencia entre el valor en venta y el coste provisional de las labores existentes.....	40.087.315'80
Fondos públicos:		Producto de la renta:	
Fianza del contrato de arrendamiento del monopolio.....	12.521.824'95	Venta de labores.....	79.452.907'84
Tabacos en rama:		Idem de envases usados.....	83.019'52
Fábricas: por tabacos en rama.....	15.295.426'24	Derechos de regalía:	
Depósitos generales: por tabacos en rama.....	2.003.927'08	Por particulares.....	382.113'65
Remesas en camino: por tabacos en rama.....	2.013.085'71	Por la Compañía.....	1.366.492'20
	19.312.439'03		1.748.605'85
Fabricación:			81.284.533'21
Fábricas: por envases, empaques y útiles de fabricación.....	626.550'77	Cuentas corrientes.....	627.847'48
Fábricas: por beneficios y perjuicios en primeras materias..	89.711'24	Representantes por giros á su cargo.....	4.000.000
Fábricas: por gastos generales de fabricación.....	1.045.340'14	Efectos á pagar.....	21.509'50
	1.761.602'15	Tesoro público: por edificios, máquinas y enseres recibidos del mismo.....	16.376.581'52
Labores por su coste:		Tesoro público: su cuenta de Giro mutuo.....	23.552'93
Labores de Cuba por su coste.....	360.769'54	Pagarés por anticipos al Tesoro.....	40.983.833
Labores á precio de venta:		Tabacos para su venta en comisión:	
Fábricas: por labores almacenadas.....	29.792.232'42	De Cuba.....	4.828.228'60
Representantes: su cuenta de tabacos.....	38.627.310'03	De Filipinas.....	2.365.708'08
Remesas en camino.....	2.178.971'95	De Canarias.....	197.527'19
	70.598.514'40	De Puerto Rico.....	55.653'76
Tesoro público por entregas á cuenta del arrendamiento del Monopolio.....	45.000.000		7.447.115'63
Tesoro público: por lo anticipado para la construcción de la Escudra.....	40.983.833	Depositantes por fianzas.....	9.831.100
Tesoro público: por entregas á cuenta de los productos del Timbre.....	21.463.445'44	Varias cuentas.....	188.947'36
Coste provisional de las labores vendidas.....	24.923'511'92	Productos de la renta del timbre.....	25.304.614'44
Edificios, máquinas y enseres de propiedad del Estado.....	16.376.581'52	Libranzas del Giro mutuo en circulación.....	624.509
Edificios, máquinas y enseres de propiedad de la Compañía reintegrables por el Estado.....	2.469.375'11	Dividendos.....	72.860
Maquinaria y obras de construcción.....	1.308.267'94		291.750.143'85
Comisos.....	41.072'53	RECAUDACIÓN COMPARADA	
Muebles y enseres de la Compañía.....	363.667'11	Venta de tabacos y envases en el actual ejercicio... ..	79.535.927'36
Gastos de administración (inclusos los de portes y venta de tabacos, los del resguardo y los de los depósitos).....	6.630.309'87	Idem id. id. en igual período del ejercicio anterior.....	79.118.177'90
Fianzas en depósito.....	9.830.700		Más en el ejercicio corriente.....
	291.750.143'85		417.749'46

El Interventor, Santiago Rodero.—V.º B.º=El Presidente del Consejo de administración, V. Genzález. X—1489

Banco de Castilla.

Balances de situación en 31 de Enero de 1895.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various financial items and their values in Pesetas.

S. E. ú O.—Madrid 31 de Enero de 1895.—El Jefe de Contabilidad, G. Soubrié.—V. B.—El Director, B. Darhan. X—1494

La Nueva Santa Cecilia.

SOCIEDAD ANÓNIMA MINERA

Balances al 31 de Diciembre de 1894.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing financial items and values in Pesetas.

El Director, P. Laforet.—Es copia—El Presidente del Consejo de administración, Marqués de la Merced. X—1487

The Manchester.

COMPANÍA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

Balances de los negocios hechos en esta provincia de Canarias por la Compañía de Seguros contra incendios The Manchester, domiciliada en Manchester, Inglaterra, hasta 31 de Diciembre de 1894, que se publica con arreglo á lo dispuesto en el art. 32 de la ley de Presupuestos de 1893 y Real decreto de 11 de Agosto del mismo año.

Table showing the number of policies extended and their value in Pesetas for various months from August to December.

COMPROBACIÓN

Table showing the import of premiums and liquidations during the third and fourth quarters of 1894.

Igual.

S. E. ú O.—Las Palmas 29 de Enero de 1895.—Los Agentes de la Compañía en España, Miller y Compañía. X—1486

Compañía de explotación de los ferrocarriles de Madrid á Cáceres y Portugal y del Oeste de España.

Balances en 31 de Diciembre de 1894.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing financial items and values in Pesetas.

PASIVO

Capital..... 3.500.000
El Interventor de la Contabilidad, Alfredo Loewy.—El Administrador Delegado, P. Bunau-Varilla. X—1490

Sucursal del Banco de España en San Sebastián.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible, en efectivo, expedido por esta sucursal á favor de Don Francisco López Asulle, con el núm. 1.482, el 24 de Abril de 1890, por 3.000 pesetas, se anuncia por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, según determina el artículo 9.º del reglamento; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, la sucursal expedirá el correspondiente duplicado, anulando el primitivo y quedando libre de toda responsabilidad.

San Sebastián 12 de Febrero de 1895.—El Oficial Secretario, Antonio María Echevarría. X—1497

Boletín de Madrid.

Retransmisión oficial del día 14 de Febrero de 1895, comparada con la del día anterior.

Table showing exchange rates for various public funds and bonds, comparing the current day (Día 13) with the previous day (Día 14).

Cambios oficiales sobre plazas del Reino

Table showing official exchange rates for various cities in Spain, including Alcala, Almeria, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Boletín extranjero.

PARIS 13 DE FEBRERO DE 1895

Table showing exchange rates for Paris, including items like 'Deuda perpetua al 4 por 100 exterior' and 'Obligaciones de Cuba'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris á la vista, franco, beneficio á papel, 9'00-9'20.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 14 de Febrero de 1895.

Table with columns for HORA, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, and ESTADO del cielo, providing meteorological data for the day.

Table showing weather data such as 'Temperatura máxima á cielo descubierta', 'Velocidad del viento', and 'Lluvia en las últimas veinticuatro horas'.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las once de la mañana, y en Francia á las seis, el día 14 de Febrero de 1895.

Table showing telegraphic reports from various locations including San Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc., detailing weather conditions.

RETRANSMISIÓN — DÍA 13

Table showing retransmission data for various locations like Palma, Teruel, Granada, and Oporto.

Dirección general de Correos y Telégrafos

Ayer llovió en Badajoz, Segovia, Burgos, Bilbao y San Sebastián.

Forma parte de este número de la GACETA el pliego 77 de las sentencias del Consejo de Estado, correspondientes al tomo VI.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar, entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DIA

Santos Faustino y Jovita, hermanos mártires.

Cuarenta Horas en la Iglesia de San Pedro de los Naturales.

TEATRO REAL.—Baile de máscaras organizado por la Asociación de Escritores y Artistas para el sábado 16 de Febrero de 1895, desde las doce y media de la noche á las seis de la mañana. Billetes personal, 15 pesetas.

Los pedidos de palcos y billetes personales pueden dirigirse á la Secretaria de la Asociación, Clavel, 2, principal izquierda.

Imprenta de la Viuda de M. Martínez de los Ríos, Miguel Servet 12